

Universidad Latina de Costa Rica

Facultad de Ciencias Empresariales y Hospitalidad

Escuela Administración de Negocios

Licenciatura en Administración de Negocios

Énfasis en Finanzas

Trabajo Final de Graduación

Tesis

Tema:

Análisis para migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción para las empresas, caso Argentina una visión desde el hemisferio norte, durante el tercer cuatrimestre del 2021

Autor:

Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri

Heredia, 2021

Facultad Ciencias Empresariales

Tribunal Examinador

Este proyecto titulado: “Análisis para migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción para las empresas, caso Argentina una visión desde el hemisferio norte, durante el tercer cuatrimestre del 2021”, por el estudiante: **Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri**, fue aprobada por el Tribunal Examinador de la carrera de Administración de Negocios de la Universidad Latina, Sede Heredia, como requisito para optar por el grado de **Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas**.

MBA. Edgar López Gómez
Tutor

MSc. Alcides Vargas Pacheco
Lector

MBA. Jonathan Salas Segura
Representante de Rectoría

Facultad Ciencias Empresariales

Consejo asesor

Este proyecto titulado: “Análisis para migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción para las empresas, caso Argentina una visión desde el hemisferio norte, durante el tercer cuatrimestre del 2021”, por el estudiante: **Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri**, fue aprobado por el Consejo Asesor de la carrera de Administración de Negocios de la Universidad Latina, Sede Heredia, como requisito para optar por el grado de **Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas**.

MBA. Edgar López Gómez
Tutor

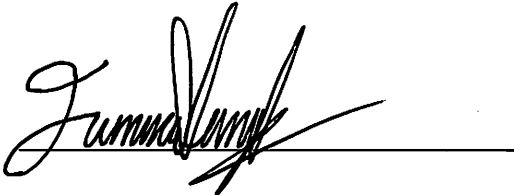
MSc. Alcides Vargas Pacheco
Lector

MBA. Jonathan Salas Segura

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito, Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri con cédula de identidad número 103200213435, declaro bajo fe de juramento, que conozco las consecuencias penales que conlleva el delito de perjurio. Por lo tanto, soy el autor del presente trabajo final de graduación, modalidad proyecto; para optar por el título de Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas de la Universidad Latina, Sede Heredia, y que el contenido de dicho trabajo es obra original del suscrito.

Heredia, 17 de diciembre de 2021

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Francisco Vanoli Bastanchuri'.

Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri
Cédula.: 103200213435

Heredia, 20 de diciembre de 2021

Señores

Miembros del Comité de Trabajos Finales de Graduación

Presente

Estimados señores:

He revisado y corregido el Trabajo Final de Graduación, denominado: "Análisis para migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción de las empresas para eficientar los procesos y costos de transferencia caso Argentina, una visión desde el hemisferio norte", elaborado por el estudiante Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri, como requisito para optar por el grado de Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas.

Considero que dicho trabajo cumple con los requisitos de forma y de contenido exigidos por la Universidad, y por tanto lo recomiendo para su defensa oral ante el Consejo Asesor.

Suscribe cordialmente

Edgar Alfonso López Gómez

Firmado digitalmente por Edgar
Alfonso López Gómez
Fecha: 2021.12.20 15:55:06 -06'00'

MBA Edgar Alfonso López Gómez

Tutor

Heredia, 21 de diciembre de 2021

Señores
Miembros del Comité de Trabajos Finales de Graduación
Presente

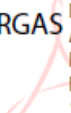
Estimados señores:

He revisado y corregido el Trabajo Final de Graduación, denominado: "Análisis para migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción de las empresas para eficientar los procesos y costos de transferencia caso Argentina, una visión desde el hemisferio norte", elaborado por el estudiante Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri, como requisito para optar por el grado de Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas.

Considero que dicho trabajo cumple con los requisitos de forma y de contenido exigidos por la Universidad, y por tanto lo recomiendo para su defensa oral ante el Consejo Asesor.

Suscribe cordialmente,

ALCIDES VARGAS
PACHECO
(FIRMA)



Digitally signed by
ALCIDES VARGAS
PACHECO (FIRMA)
Date: 2021.12.21
16:55:21 -06'00'

Master Alcides Vargas Pacheco
Lector

Heredia, 20 de diciembre de 2021

Sres.

Miembros del Comité de Trabajos Finales de Graduación

SD

Estimados señores:

Leí y corregí el Trabajo Final de Graduación, denominado: Análisis para migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción de las empresas para eficientar los procesos y costos de transferencia caso Argentina, una visión desde el hemisferio norte, elaborado por el estudiante: Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri, cédula de residencia 103200213435 para optar por la Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas.

Corregí el trabajo en aspectos, tales como: construcción de párrafos, vicios del lenguaje que se trasladan a lo escrito, ortografía, puntuación, aspectos de APA y otros relacionados con el campo filológico, y desde ese punto de vista considero que está listo para ser presentado como Trabajo Final de Graduación; por cuanto cumple con los requisitos establecidos por la Universidad.

Suscribe de Ustedes cordialmente,



Andrea Porras Castro

Licenciada

Carné No. 67554

Teléfono: 8993-6125

Andreapc01@gmail.com

Filóloga

Licencia De Distribución No Exclusiva (carta de la persona autora para uso didáctico)

Universidad Latina de Costa Rica

Yo (Nosotros):	
De la Carrera / Programa:	
Modalidad de TFG:	
Titulado:	Análisis para migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción para las empresas, caso Argentina una visión desde el hemisferio norte, durante el tercer cuatrimestre del 2021

Al firmar y enviar esta licencia, usted, el autor (es) y/o propietario (en adelante el “**AUTOR**”), declara lo siguiente: **PRIMERO:** Ser titular de todos los derechos patrimoniales de autor, o contar con todas las autorizaciones pertinentes de los titulares de los derechos patrimoniales de autor, en su caso, necesarias para la cesión del trabajo original del presente TFG (en adelante la “**OBRA**”). **SEGUNDO:** El **AUTOR** autoriza y cede a favor de la **UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.** con cédula jurídica número 3-102-177510 (en adelante la “**UNIVERSIDAD**”), quien adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de la **OBRA** necesarios para usar y reusar, publicar y republicar y modificar o alterar la **OBRA** con el propósito de divulgar de manera digital, de forma perpetua en la comunidad universitaria. **TERCERO:** El **AUTOR** acepta que la cesión se realiza a título gratuito, por lo que la **UNIVERSIDAD** no deberá abonar al autor retribución económica y/o patrimonial de ninguna especie. **CUARTO:** El **AUTOR** garantiza la originalidad de la **OBRA**, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede. En caso de impugnación de los derechos autorales o reclamaciones instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría de la **OBRA**, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo del **AUTOR** y este garantiza mantener indemne a la **UNIVERSIDAD** ante cualquier reclamo de algún tercero. **QUINTO:** El **AUTOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los alcances de la presente cesión, incluyendo todos aquellos temas que sean de orden meramente institucional o de organización interna de la **UNIVERSIDAD** **SEXTO:** La presente autorización y cesión se registrará por las leyes de la República de Costa Rica. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de la presente cesión y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica, a cuyas normas se someten el **AUTOR** y la **UNIVERSIDAD**, en forma voluntaria e incondicional. **SÉPTIMO:** El **AUTOR** acepta que la **UNIVERSIDAD**, no se hace responsable del uso, reproducciones, venta y distribuciones de todo tipo de fotografías, audios, imágenes, grabaciones, o cualquier otro tipo de

presentación relacionado con la **OBRA**, y el **AUTOR**, está consciente de que no recibirá ningún tipo de compensación económica por parte de la **UNIVERSIDAD**, por lo que el **AUTOR** haya realizado antes de la firma de la presente autorización y cesión. **OCTAVO:** El **AUTOR** concede a **UNIVERSIDAD.**, el derecho no exclusivo de reproducción, traducción y/o distribuir su envío (incluyendo el resumen) en todo el mundo en formato impreso y electrónico y en cualquier medio, incluyendo, pero no limitado a audio o video. El **AUTOR** acepta que **UNIVERSIDAD.** puede, sin cambiar el contenido, traducir la **OBRA** a cualquier lenguaje, medio o formato con fines de conservación. **NOVENO:** El **AUTOR** acepta que **UNIVERSIDAD** puede conservar más de una copia de este envío de la **OBRA** por fines de seguridad, respaldo y preservación. El **AUTOR** declara que el envío de la **OBRA** es su trabajo original y que tiene el derecho a otorgar los derechos contenidos en esta licencia. **DÉCIMO:** El **AUTOR** manifiesta que la **OBRA** y/o trabajo original no infringe derechos de autor de cualquier persona. Si el envío de la **OBRA** contiene material del que no posee los derechos de autor, el **AUTOR** declara que ha obtenido el permiso irrestricto del propietario de los derechos de autor para otorgar a **UNIVERSIDAD** los derechos requeridos por esta licencia, y que dicho material de propiedad de terceros está claramente identificado y reconocido dentro del texto o contenido de la presentación. Asimismo, el **AUTOR** autoriza a que en caso de que no sea posible, en algunos casos la **UNIVERSIDAD** utiliza la **OBRA** sin incluir algunos o todos los derechos morales de autor de esta. **SI AL ENVÍO DE LA OBRA SE BASA EN UN TRABAJO QUE HA SIDO PATROCINADO O APOYADO POR UNA AGENCIA U ORGANIZACIÓN QUE NO SEA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L., EL AUTOR DECLARA QUE HA CUMPLIDO CUALQUIER DERECHO DE REVISIÓN U OTRAS OBLIGACIONES REQUERIDAS POR DICHO CONTRATO O ACUERDO.** La presente autorización se extiende el día de de a las

Firma del estudiante(s):



Agradecimientos

Le quiero agradecer a mi familia por la vida y experiencias que me han brindado. Tengo una gratitud eterna hacia ellos y el esfuerzo que cada día ejercieron para traerme a donde me encuentro hoy.

Seguidamente quiero agradecer enormemente a mi tutor, MBA. Edgar Alfonso López Gómez por la paciencia, el esfuerzo y el apoyo tanto moral como técnico que me ha brindado a lo largo de este proyecto. Su revisión y sugerencias me permitieron convertir este trabajo en un recurso profesional al que se puede recurrir como base para sustentar futuros proyectos.

También quisiera agradecer a mi tutor M.Sc. Alcides Pacheco por la paciencia y colaboración que me brindó a lo largo del proyecto. Sus consejos y sugerencias realmente me ayudaron a darle forma a este proyecto.

Tabla de contenidos

Tabla de contenidos	3
Capítulo I	5
Estado Actual de la Investigación.	6
Introducción.....	6
Antecedentes.....	6
Información existente	7
Estudios previos.....	8
Delimitación del tema	9
Titulo	9
Aporte del investigador:	9
Delimitación espacial	9
Delimitación temporal	9
Objeto de estudio	9
Formulación del problema de investigación	10
Objetivos del estudio.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivos específicos.....	10
Hipótesis.....	11
Justificación del estudio de investigación	11
Alcances y Limitaciones de la Investigación	13
Alcances.....	13
Limitaciones	13
Capítulo II.....	14
Marco situacional y teórico.....	14
Marco Situacional	15
Marco Teórico del Objeto de Estudio	20
Capítulo III.....	34
Marco metodológico	34
Definición del Enfoque	35
Diseño de la Investigación	35
Métodos de Investigación Utilizados	36
Tipo de Investigación	36

Sujetos y Fuentes de Información	37
Fuentes de información	37
Sujetos de investigación	37
Fuentes primarias.....	38
Fuentes secundarias	38
Población.....	39
Tipo de Muestreo	39
Instrumento y Técnicas de Investigación	40
Confiabilidad y Validez	41
Confiabilidad.....	41
Validez	41
Operacionalización de Variables.....	41
Definición de Variables.....	42
Variable 1	42
Variable 2	42
Variable 3	43
Capítulo IV.....	44
Técnicas y Procesos para el Análisis de Resultados	44
Capítulo V.....	52
Conclusiones y Recomendaciones	52
Recomendaciones por Variables	57
Recomendaciones Generales	58

Capítulo I
Introducción y Propósito

Estado Actual de la Investigación

Introducción

El presente trabajo de investigación consiste en identificar una viable solución a las restricciones y cepos en la economía argentina sobre el movimiento de capital para los emprendedores e inversionistas que buscan invertir en Costa Rica. Para alcanzar esta meta se realiza una investigación para comprender más a fondo las actuales regulaciones que influyen directamente en la solución/método a analizar y los métodos estandarizados ya existentes. Adicionalmente, se realiza una investigación para identificar la tecnología necesaria para el procedimiento a implementar y se identifican las regulaciones que influyen sobre esta en Argentina y Costa Rica.

Una vez identificada la información necesaria se procede a proveer un análisis de la situación y cómo encaja la alternativa a analizar. Para contribuir y complementar al análisis de la alternativa se seleccionó una población de alto criterio, a la cual se le realiza una encuesta sobre áreas y conceptos de interés. El propósito de esto es determinar la factibilidad de la propuesta desarrollada y evaluar la eficiencia de este en contraste con los métodos estándares que se usan en la actualidad.

Antecedentes

Los temas sobre las criptomonedas y la situación económica financiera tienen conceptos de antecedentes muy distintos. Por un lado, están las vigentes restricciones y políticas de Argentina que rememoran una crisis financiera acontecida en un pasado no tan lejano, sucedió en la misma nación con el dólar como factor protagonista, siendo este el del día de hoy. Sin embargo, similar a las restricciones cambiarias que se observan en Argentina se recalcan las políticas cambiarias de Venezuela que también estaban atadas a divisas extranjeras, en especial al dólar. Por otra parte, las criptomonedas son una tecnología innovadora, las cuales solo en los últimos años se ha podido observar acontecimientos significantes y; por lo tanto, aún no hay sucesos relevantes o directamente relacionados a esta investigación.

En cuanto a las restricciones, limitaciones y cepos cambiarios que están actualmente implementados en la economía argentina se puede apreciar una situación histórica muy similar que ocurrió en el año 2001, la cual es conocida como el “Corralito”. En el libro *Historias de las Crisis Argentinas*, Bravilosky (2020) menciona lo siguiente:

A principios de diciembre de 2001, las condiciones de inseguridad económica hicieron que muchas personas retiraran el dinero de los bancos y se lanzaran a comprar dólares.... Ante la brusca caída de los depósitos y la fuga de divisas, el 1° de diciembre de 2001 se emitió el decreto 1570/2001 (publicado en el Boletín Oficial el 3/12/2001), que establecía prohibiciones para el retiro de dinero de las entidades financieras por parte del público. Podían retirar una pequeña cantidad de dinero en efectivo y hacer gastos con tarjetas, pero ni siquiera podían retirar los salarios que les habían depositado sus empleadores. Esta disposición fue conocida como el “Corralito”. (p. 298)

Venezuela por su lado tenía similares restricciones cambiarias. En una gaceta oficial de La Asamblea Nacional de La República Bolivariana de Venezuela se estableció que limitaban la compra de dólares, la obligación de liquidar a bolívares toda divisa recibida por exportación dentro de un margen de quince días; la ilegalización de que cualquier persona o entidad pueda comprar o vender una divisa sin intervención de Banco Central; entre otras (La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2008). Hoy en día algunas de estas regulaciones se han aflojado y en el 2018 se volvió a permitir transar divisas libremente (García Marco, 2018). Al nuevamente poder transferir y negociar con divisas como el dólar se abrieron nuevas puertas y oportunidades financieras. Entre estas oportunidades están las criptomonedas, las cuales, según una entrevista con la vocera de Binance (actualmente el *Exchange* con mayor volumen del mundo) Spanish, Mariángel García, Venezuela es uno de los mercados de mayor crecimiento con volúmenes en bolívares aumentando 300% en solo 3 semanas del primer trimestre de 2020 (Ochoa, 2020). Adicionalmente, García destaca que ella utiliza criptomonedas estables (*stablecoins*) y resalta como son una solución más rápida, segura y económica como reserva de valor (Ochoa, 2020).

Por otro lado, describir los antecedentes de las criptomonedas es un poco complicado considerando que estas se introdujeron al mundo recién en el 2009 y a lo largo de la última década se comenzaron a adoptar. En realidad, la mayoría de los países aún no han tomado una posición firme en cuanto a la legalidad y adaptación e implementación de estas.

Información Existente

Existen estudios previos acerca de la implementación de las criptomonedas en las economías nacionales como lo es la nota técnica del Banco Central de Costa Rica titulado “Criptoactivos: análisis e implicaciones desde la perspectiva del Banco Central de Costa Rica”, el cual explora y menciona las posibles implicaciones de esta adaptación.

Existe abundante información acerca de los procesos funcionales de las criptomonedas y las distintas implementaciones. Adicionalmente, hay cientos de distintas criptomonedas con diferentes cualidades.

Existe información acerca de las actuales políticas de comercio/inversión internacional entre Argentina y Costa Rica. Asimismo, hay diversos libros y estudios acerca de la situación financiera actual de Argentina y las causas que llevaron al punto en el que se encuentra hoy.

Existe información (aunque limitada) sobre la situación y perspectiva legal de utilizar criptomonedas.

Estudios Previos

En esta parte es importante destacar que no hay trabajos similares que se pudieran encontrar y los que se adjuntaron es porque tienen un poco de similitud. Teniendo esto en cuenta, dentro la investigación de estudios previos que sirven de base para llevar a cabo el presente estudio se localizó los siguientes.

Criptomonedas y Aplicación en la Economía -ICADE Business School: esta tesis de José Miguel García Hernández (2018) resalta diferentes conceptos y subcategorías dentro del mundo de criptomonedas. Define diferentes tipos de criptomonedas y las ventajas de cada uno. Así mismo, este trabajo también identifica y describe las herramientas necesarias para el uso de criptomonedas, lo cual resulta de gran relevancia para el objetivo específico de determinar las mejores herramientas a utilizar para las transferencias de capitales con criptomonedas

El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina: este trabajo de investigación de Marcos Zocaró (2020) no solo proporciona información acerca de las herramientas y métodos para transar con criptomonedas, sino que también aporta significantes argumentos y hechos acerca de la situación tributaria y legal de las mismas. Asimismo, provee fundamentos que apoyan el modelo a analizar en cuanto a la compra de criptomonedas y la omisión de los cepos cambiarios y restricciones al momento de adquirir las criptomonedas.

Fiscalidad de las Criptomonedas en la Economía Digital: este trabajo de investigación de Aued A., Bordignon G., Cao R., Moren M., Vadell G. (2020) provee información de Argentina acerca de la fiscalidad de las criptomonedas y como las leyes de tributación existentes aplican o exentan ciertas situaciones que involucran criptomonedas. Esta investigación contiene interpretaciones por varios contadores públicos del instituto de CEAT

(Centro de Estudios en Administración Tributaria) de la Universidad de Buenos Aires ubicada en Argentina. Con este estudio se podrá determinar cuáles leyes tributarias aplican a los procesos involucrados en los objetivos de esta investigación y de esta manera se podrá determinar con mayor facilidad la eficiencia de transferir capital con criptomonedas.

Delimitación del Tema

Título

De la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción de las empresas para eficientar los riesgos y costos de transferencia caso Argentina, una visión desde el hemisferio norte.

Aporte del Investigador: Evaluación

Llevar a cabo una evaluación de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción de las empresas para eficientar los riesgos y costos de transferencia caso Argentina, una visión desde el hemisferio norte.

Delimitación Espacial

La investigación se llevará a cabo con emprendedores argentinos con potencialidad de llegar al mercado costarricense.

Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación se desarrollará en el tercer cuatrimestre del 2021.

Objeto de estudio

- Elemento teórico: revisar las políticas tributarias y legales aplicables a las criptomonedas
- Elemento práctico: analizar una alternativa de transferencia de capital de Costa Rica a Argentina utilizando criptomonedas.

Formulación del Problema de Investigación

El problema principal de la investigación está relacionado en cómo lograr implementar un estudio que permita generar una optimización financiera para una empresa/individuo localizado en Argentina que desee enviar capital al exterior con fines de inversión y reserva de valor de sus ahorros, pero para ello se debe tener claro varias interrogantes.

El problema está enfocado en la dificultad y obstaculización de exportar capital al exterior con las actuales restricciones financieras de Argentina y como se puede eficientar este proceso con una alternativa moderna.

Por lo tanto, se formula el siguiente problema:

¿Analizar cómo migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas como método de transferir capital desde Argentina a Costa Rica con un resultado más eficiente?

Sistematización del problema:

¿Cuáles entidades financieras actualmente actúan de intermediarios para la transferencia de capitales?

¿Qué problemas de restricción financiera en la actual economía argentina afectan la exportación de capital?

¿Cuáles tecnologías se deben utilizar para el método de transferencia utilizando criptomonedas con tecnología *blockchain*?

¿Cuál sería el peso de las ventajas contra las desventajas del método tradicional contra el método de las criptomonedas?

Objetivos del Estudio

Objetivo General

Analizar para migrar de la moneda tradicional a las criptomonedas, una opción para las empresas, caso Argentina una visión desde el hemisferio norte, durante el tercer cuatrimestre del 2021.

Objetivos Específicos

- Conocer el perfil de las empresas e inversionistas extranjeros
- Identificar las políticas legales y tributarias que impactan la transferencia de capitales internacionales.

- Comparar la eficiencia del proceso tradicional y legal de transferencia de capitales internacionales contra el proceso de criptomonedas descentralizadas.

Hipótesis

Se estima que utilizando el proceso de criptomonedas con tecnología *blockchain* se logrará una transferencia de capitales más eficiente en cuanto a recursos y tiempo. Se predice que, a falta de intermediarios financieros, se reducirán los costos de transacción y comisiones. Similarmente, se estima que la ausencia de intermediarios reducirá el tiempo de transacción causados por procesos burocráticos. Adicionalmente, se cree que al utilizar criptomonedas se podrá sobrepasar las regulaciones argentinas sobre la compra y movimiento de capitales en divisas extranjeras. Esta estimación se hace asumiendo que la transferencia de capitales a través de las criptomonedas no desencadenará una traba legal a causa de la falta de legislación sobre las criptomonedas con tecnología descentralizadas y no se lograra transferencia de capitales más eficiente.

Justificación del Estudio de Investigación

La justificación en una tesis es un elemento indispensable que detalla el porqué de la investigación.

En palabras de Riquelme (2020)

La **justificación de un proyecto** es un ejercicio argumentativo donde se exponen las razones por las cuales se realiza una investigación o un proyecto, en ella, el responsable del proyecto establece juicios razonables sobre el sentido, la naturaleza y el interés que persigue dicho trabajo de cara a ciertos compromisos académicos o sociales. (parr. 1)

Teniendo esto en cuenta se divide la justificación en 3 partes diferentes, las cuales incluyen justificación teórica, justificación metodológica y justificación práctica. Cada una de estas busca justificar un diferente segmento del porqué y cómo.

Justificación Teórica: el país de Argentina lleva décadas en un camino imparable de inflación; sin embargo, durante esta última la tasa de inflación se ha disparado. Según indica Franco (2020) “El proceso inflacionario que azota a la economía argentina ha llevado a que en los últimos diez años los precios en promedio se multiplicaran 15 veces -la inflación acumulada

en el lapso 2010/19 fue 1.442%-" (pg. 1). Esto fue publicado justo antes de la crisis del Covid, la cual generó aún más inflación. No obstante, esta fuente es mencionada para evidenciar que el problema persiste desde tiempos antes de la pandemia. Debido a esta razón, se tiene como objetivo buscar una solución alternativa para la actual catástrofe financiera. Para desarrollar este trabajo de investigación se utiliza la teoría que se menciona en el marco teórico.

Justificación Metodológica: Esta tesis buscará una nueva manera de movilizar capital al emplear una alternativa de moneda descentralizada con el fin de simplificar procesos y ahorrar costos. Según lo indica el documento digital Guía Integral Para Principiantes Sobre 'Decentralized Finance' (DeFi) (2020)

...el término Decentralized Finance (Finanzas Descentralizadas) puede emplearse para aludir a un movimiento que pretende crear un ecosistema de servicios financieros de código abierto, no permissionado y transparente, que sea accesible para todo el mundo y opere sin ninguna autoridad central. (pg. 1)

El actual sistema financiero se ha visto repetidas veces influenciado y alterado para los intereses políticos. Al transmigrar a una moneda descentralizada se podrá idealmente observar una menor regulación gubernamental y a cambio dejaría el valor de la moneda en manos de la oferta y demanda generado por los partícipes de esta. El actual sistema financiero ha llevado a la ruina a incontables ahorros de residentes de Argentina y, asimismo, una lista de consecuencias negativas para la población. Para el desarrollo del presente trabajo la metodología a utilizar sería los cuestionarios, entrevistas, análisis de documentación entre otros.

Justificación Práctica: se desea realizar una evaluación acertada de las ventajas y desventajas de optar por las criptomonedas descentralizadas sobre el proceso tradicional con el fin de identificar un método en el que los empresarios/individuos puedan mover su capital libremente sin intermediarios financieros que estén atados a restricciones y cepos cambiarios. Estas restricciones y cepos inhiben y dificultan tener una reserva de valor que no esté vinculada a la moneda nacional del país, esta que está actualmente sufriendo una fuerte pérdida de valor por consecuencia de la crisis inflacionaria.

Alcances y Limitaciones de la Investigación

Alcances

Proponer una estrategia alternativa para transferir capitales desde Argentina a Costa Rica.

Evaluar la eficiencia del actual sistema internacional para invertir en Costa Rica desde Argentina.

Identificar los componentes necesarios para convertir la divisa nacional argentina a una criptomoneda y convertirlos nuevamente a dinero Fiat en Costa Rica.

Comparar la eficiencia del procedimiento entre el actual sistema y la alternativa propuesta utilizando criptomonedas.

Determinar las ventajas y desventajas generales de proponer y ejecutar la alternativa de una criptomoneda descentralizada como divisa diaria de intercambio.

Limitaciones

La falta de información legal específica. Las criptomonedas son un tema extremadamente nuevo en términos relativos cuando se relaciona a conceptos tan antiguos como el dinero físico. Muchas de sus cualidades aún se encuentran en un área gris en cuanto a qué se puede y qué no se puede hacer legalmente.

La ubicación geográfica. Al realizar el estudio desde Costa Rica es posible que se pierda un pedazo del margen real de la situación de crisis y el alcance que tiene el emprendedor promedio que busca invertir en el extranjero.

El hecho de que no se puede tener 100% certidumbre si las criptomonedas realmente son el siguiente paso evolucionario del dinero. Aunque el camino parezca pavimentado para lo que parece ser un futuro digital, no se puede asegurar que no haya inconvenientes desconocidos que desvíen el futuro del dinero.

Capítulo II
Marco Situacional y Teórico

Marco Situacional

El marco situacional de este tema es de alta relevancia ya que provee un mayor contexto de porqué se ocupa la alternativa que se analizará en Argentina; una mayor comprensión del ámbito legal (de ambos países) en cuanto al uso de criptomonedas y una mayor descripción de las tecnologías específicas que sirven para el propósito de la propuesta. Con esta información el lector podrá devolverse y referirse al marco para aclarar dudas.

La investigación en sí se desarrolla en Costa Rica, lo cual explica la mención en el título “una perspectiva del hemisferio norte”. Sin embargo, la propuesta a formar es aplicable para los individuos y empresarios de Argentina que se ven afectados por las restricciones y limitaciones del mismo país. Costa Rica se utilizará como una opción para transferir capital como reserva de valor y posible destino de inversión.

Argentina hace muchos años sufre de problemas económicos y diferentes crisis que la han llevado a implementar medidas extraordinarias para tratar de contener los efectos de estas. Cuando se indica de hace muchos años no se habla de la última década. Incluso el empresario Argentino Marcelo Diamand, hace casi 50 años, escribió que la estructura productiva de Argentina es desequilibrada, lo cual provoca una mayor demanda de divisas extranjeras y una creciente presión sobre el tipo de cambio, lo que lleva a la devaluación de la moneda nacional cuando se agotan las reservas de divisas extranjeras (Diamand, 1972). Esta situación es conocida como restricción externa, la cual es definida por el economista de la Universidad de Buenos Aires Leonardo M. Alfonsín (2018) de la siguiente manera “La restricción externa reduce la capacidad que tiene una economía para generar las divisas (dólares) necesarias para afrontar sus necesidades de importaciones para el consumo, la inversión, la remisión, el pago de deuda y el atesoramiento” (p. 1). En los últimos años de la economía Argentina se puede observar aspectos de la restricción externa. Del año 2011 al año 2017 se vieron seis años seguidos de caída en los que los ingresos por exportaciones descendieron constantemente (Alfonsín, 2018). No fue hasta el 2018 cuando finalmente el nivel de exportaciones comenzó a crecer nuevamente; sin embargo, aun así, los ingresos fueron un 29.6% más bajas que el año 2011 cuando alcanzó un pico de casi 83.000 millones de dólares (Alfonsín, 2018). Con esto se logra dar un pequeño vistazo a una parte de cómo y por qué este problema de devaluación de la moneda nacional Argentina se viene dando.

Otro aspecto para considerar es la política monetaria y política cambiaria que maneja Argentina en la actualidad. En el más reciente informe de política monetaria del Banco Central de la República Argentina (2021) mencionan lo siguiente:

En diciembre de 2015, el BCRA reorientó su política monetaria hacia el objetivo primordial de bajar la inflación. El objetivo inflacionario de la autoridad monetaria es alcanzar, en un plazo razonable, una inflación de 5% anual. El instrumento para alcanzar este objetivo es la tasa de interés. El tipo de cambio se determina libremente en el mercado, con intervenciones ocasionales por parte de la autoridad monetaria. (p. 33)

Lo anterior provee un mejor entendimiento de la posición y la política que ejecuta el banco central ante la situación inflacionaria de Argentina del momento. También se expone un poco el poder que tiene el Banco Central sobre el tipo de cambio y las medidas, como las restricciones, que tiene sobre este.

En respuesta a la inestabilidad del tipo de cambio se implementaron restricciones y limitaciones a las divisas extranjeras. Una de estas restricciones fue un cepo cambiario. Este es un método utilizado para intentar controlar el consumo de una divisa de otro país sin tener que devaluar la moneda del mismo (Vázquez, 2015). Los cepos cambiarios tienen como objetivo frenar el egreso de capitales de un país, contener la inflación y prevenir la devaluación de la moneda local; sin embargo, como consecuencia pueden surgir mercados negros o alternativos donde los consumidores pueden comprar divisas, pero a una tasa mayor que la del mercado oficial (Vázquez, 2015). Teniendo esto en cuenta, se puede deducir que la creación e instauración de cepos cambiarios reflejan inestabilidad del valor de la moneda local sobre el valor de las divisas extranjeras.

En Argentina, desde el 2011, se comenzaron a implementar restricciones como cepos cambiarios que aunque se han ido suspendiendo y modificando siguen en efecto al día de hoy. En cuanto a la razón del porqué se introdujo el cepo en primer lugar, el consultor de organismos financieros internacionales en temas regulatorios, José Rutman (2014) comparte que: “El cepo cambiario fue la respuesta de política económica elegida frente a la caída de reservas internacionales del BCRA, reflejo directo de la salida de capitales que ya se verificaba desde 2008” (pár. 2). Teniendo en cuenta la política monetaria y la situación financiera en la que se encontraba la economía argentina se entiende con mayor facilidad por que la implementación

de un cepo era una alternativa y la situación que llevó al gobierno a tomar dicha acción. Cabe destacar que esto solo fue la primera de muchas otras restricciones a ejecutar.

A continuación, una breve cronología de las restricciones más impactantes de los cepos durante la última década:

- 2011: se establece que toda compra de dólares en entidades autorizadas ya sea de parte de personas o empresas deberá ser previamente revisadas y aprobadas por la AFIP (Administradora Federal de Ingresos Públicos) (Resolución General 3210, 2011).
- 2012: se suspende la compra de divisas extranjeras para atesoramiento personal (Amparo Ley, 16986). En otras palabras, se prohíbe comprar dólares para utilizarlos como reserva de valor.
- 2013: se incrementa el impuesto a las compras realizadas en el exterior con tarjeta de un 20% a 35%, un impuesto que fue introducido originalmente en el 2012 por una tarifa de 15% (Resolución General 3550, 2013).
- 2014: se levanta parcialmente la suspensión y se vuelve a permitir la compra de dólares para el propósito de ahorrar; sin embargo, siguen las limitaciones como que solo podrán comprar dólares aquellos cuyos ingresos sean mayores de \$7200, la compra máxima mensual es de \$2000 y aquellos que retiren los dólares antes de 365 días deberán pagar una alícuota de 20% (Comunicación "A" 5526, 2014 y Amparo Ley, 16986).
- 2015: el ministro de Hacienda y Finanzas Alfonso Prat Gay anuncia en una conferencia de prensa el fin del cepo cambiario (Casa Rosada, 2015). Adicionalmente este ministro Prat Gay (2015) entre otras declaraciones mencionó lo siguiente

El cepo tiene casi 4 años, y desde que se instauró hubo una devaluación de 230%. Cayeron a la mitad las reservas del Banco Central, se estancó la economía, el empleo, y se ahogaron casi todas las economías regionales del país. (pár.7)

- 2019: se comienzan a introducir nuevamente medidas y restricciones debido a diversos factores que impactaron la evolución de la economía y la incerteza causada en los mercados financieros (Decreto 609, 2109). Se limita la compra de dólares a \$200 USD mensuales para fines de ahorro (Comunicación "A" 6815, 2019). Adicionalmente, se crea el Impuesto País que introduce un 30% de impuesto a la compra de divisas extranjeras (AFIP, 2020).
- 2021: se establecen límites y restricciones para la venta de valores negociables en dólares y emitidos bajo ley local con liquidación en moneda extranjera. Estos consisten

en solo poder comprar el valor de 50.000 pesos argentinos semanales y solo se podrán negociar estos valores si no se ha concertado ninguna operación de ventas de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses, emitidos por la república Argentina bajo Ley Local, 30 días antes y un impedimento de comprar moneda extranjera a través de bonos con ley local durante los próximos 30 días después de haber realizado la compra inicial (Resolución General 907, 2021).

Las restricciones anunciadas a partir del 2019 siguen en pie hoy en día y serán recapituladas en el marco teórico. Sin embargo, es importante destacar las medidas que fueron implementadas al inicio de la década para demostrar que los cepos y restricciones al tipo de cambio no son medidas nuevas que nunca han ocurrido. Asimismo, es importante recapitular el caso corralito, que fue mencionado en los antecedentes, ya que durante los sucesos del evento histórico también se aplicaron medidas drásticas para tratar de controlar el flujo de capital y dinero. Teniendo esto en cuenta, se puede deducir que no existe una certeza de que no volverá a ocurrir en el futuro y, por lo tanto, también agrega peso a la justificación de por qué crear el modelo que se busca crear.

Un instituto gubernamental notorio dentro de todas las medidas previamente mencionadas es la AFIP. Según la página web de la AFIP “La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el organismo que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social de la Nación” (pár.1). Cabe recalcar que la AFIP también es el entre por donde se deben revisar y autorizar toda compra de dólares en entidades financieras autorizadas. Este instituto será de gran relevancia luego en el Marco Teórico del Objeto de Estudio.

El dinero digital sería el otro factor para mencionar dado que la alternativa a analizar gira entorno a las criptomonedas. El dinero digital fue inventado en 1982 por David Chaum, un informático estadounidense que adicionalmente creó el DigiCash y el ecash los cuales, similar a Bitcoin, volvían las transacciones de dinero anónimas con la ayuda de la criptografía (Campos, 2018). No obstante, las criptomonedas como concepto fueron descritas por primera vez por Wei Dai en 1998, quien propuso un tipo de dinero descentralizado que sería controlado por medio de la criptografía y luego vino Satoshi Nakamoto quien creó la Bitcoin en 2009 y a raíz de esta nacieron, en gran medida, más de 800 criptomonedas dentro de las cuales se encuentran Namecoin, Litecoin, Peercoin, y Freicoin (Campos, 2018). Hoy en día el uso de las criptomonedas está considerablemente globalizado e incluso tiene un valor total de mercado

colosal. El 21 de octubre de 2021 la capitalización de mercado total de criptomonedas rompió un nuevo récord alcanzando los 2.7 billones de dólares, el triple de lo que era cuando comenzó el 2021 (Ledesma, 2021). El rápido crecimiento y adaptación de las criptomonedas, junto con el valor de capital, da una idea de la legitimidad de las criptomonedas y la confianza que se ha puesto en estas desde un ámbito global. Se destaca esto último con el propósito de, si es necesario, reducir el posible sentimiento de escepticismo de parte del lector.

Uno de los principales elementos que diferencian las criptomonedas de otras formas de dinero son la tecnología detrás y el hecho de que la mayoría (y las más populares) son descentralizadas. Esto es gracias a la tecnología *Blockchain*, la cual es el principal componente que hace que una criptomoneda sea descentralizada.

Según menciona Zocaro (2020):

La columna vertebral de las criptomonedas es la criptografía, de ahí su denominación como cripto. Y la tecnología que hace realidad el sistema es la blockchain o cadena de bloques: se trata de una enorme base de datos almacenada en forma virtual y donde cada usuario del sistema tiene una copia actualizada y totalmente sincronizada en su computadora. Se puede pensar como un libro de contabilidad digital, cuyas hojas o registros individuales de información (bloques) pasan a formar parte del libro (cadena de bloques) luego de obtener la aprobación del resto de los usuarios del sistema. Y cada bloque nuevo tiene una identificación numérica, equivalente a una firma digital, que lo hace correlativo al bloque anterior.
(p. 2)

Además de que la tecnología de *blockchain* promueve una mayor transparencia a los movimientos de capital también da lugar a que no existan pérdidas de dinero debido a que la cantidad existente de bitcoins no pueden desaparecer, siempre estarán registradas en el *blockchain*. Adicionalmente, las criptomonedas tienen otras características que las hacen tan particulares y beneficiosas

Según Zocaro (2020):

Entre las características generales de las criptomonedas se podrían mencionar:

- emitidas en forma descentralizada y sin intermediarios,
- imposibles de falsificar,

- transacciones pueden ser completamente anónimas, pero a su vez todas las operaciones quedan visibles en la blockchain,
- las transferencias son irreversibles,
- facilidad para efectuar transferencias internacionales, y
- posibilidad de intercambiar criptomonedas por dinero fiduciario. (pg. 4)

Marco Teórico del Objeto de Estudio

En este apartado se buscará mostrar de qué manera se plantea el procedimiento del modelo y adicionalmente demostrar en qué fundamentos se basan para la legalidad de este. Lo primero a desarrollar es el modelo y la fundamentación de comprar criptomonedas desde Argentina sin infringir las restricciones de los cepos cambiarios y la autorización de la AFIP. Luego, se identificarán las obligaciones tributarias y los porcentajes a pagar al incurrir en este método. Después se identificará el proceso para convertir las criptomonedas nuevamente a dólares.

Posición Legal de Argentina de las Criptomonedas

Para comenzar se debe verificar las características legales de las criptomonedas en el territorio argentino. Aunque aún no existe una ley creada exclusivamente para las criptomonedas se sabe lo siguiente; actualmente no existen normas que condicionen o prohíban el uso ni atesoramiento de las criptomonedas, dentro del territorio argentino ya existen empresas de criptomonedas registradas que facilitan la compra/venta y además pagan impuestos (La Mastra, 2021). No obstante, distintas instituciones han emitido diferentes comunicados y regulaciones.

Entre estas instituciones se encuentra la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual mediante la Resolución 300/14 estableció que los sujetos obligados, mencionados en los incisos correspondientes, deben reportar toda transacción realizada que utilice monedas virtuales a la UIF (Atim y Campos, 2020). Algo particular de esta declaración es el término utilizado, moneda virtual.

La Resolución 300/14 (2014) define las Monedas Virtuales de la siguiente manera:

A los efectos de la presente resolución se entenderá por “Monedas Virtuales” a la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y

cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción.

En este sentido las monedas virtuales se diferencian del dinero electrónico, que es un mecanismo para transferir digitalmente monedas fiduciarias, es decir, mediante el cual se transfieren electrónicamente monedas que tienen curso legal en algún país o jurisdicción. (Artículo 2°)

Aunque en esta resolución se utiliza el concepto de monedas virtuales y no criptomonedas, parece ser una definición acertada, pero también se podría debatir que las criptomonedas de una persona no necesariamente son una representación digital, ya que el verdadero valor yace en la llave privada (de la billetera virtual), la cual es solamente una combinación de caracteres aleatorias que no necesariamente tienen que ser digitales, también pueden estar escritas o grabadas en algún lado. Aparte de ese aspecto, se entiende la conexión entre las monedas virtuales y las criptomonedas.

Por otro lado, la Comisión Nacional de Valores (CNV) de Argentina emitió un reporte en el 2017, la cual está disponible en su página web, advirtiendo acerca de los riesgos de las “ICOs” (Initial Coin Offerings).

La Comisión Nacional de Valores (2021) destacó los riesgos de la siguiente manera:

Los siguientes son algunos de los riesgos que enfrentan todos aquellos que en nuestro país optan por invertir en ICOs: (a) falta de regulación específica, (b) volatilidad de precios y falta de liquidez, (c) potencial fraude, (d) inadecuado acceso a información relevante, (e) proyectos en etapa inicial, (f) fallas tecnológicas y de infraestructura y (g) carácter transnacional de las negociaciones con ICOs.

Solo debería invertir en ICOs un inversor experto, que está capacitado para analizar el proyecto financiado por la ICO y está preparado para perder, eventualmente, toda su inversión. (pár. 4)

Algo sumamente importante de distinguir de este anuncio en relación con la alternativa a analizar en esta investigación es que las ICOs no son el tipo de criptomoneda que se busca utilizar, ya que estos en realidad consisten en proyectos de recaudación de fondos para financiar criptomonedas que aún se encuentran en las etapas de desarrollo y no están listadas en

exchanges. Por lo tanto, el riesgo mencionado por el CNV no es particularmente a las criptomonedas.

El modelo a desarrollar en esta investigación consiste en comprar criptomonedas utilizando pesos argentinos con el objetivo de no estar sujeto a las limitaciones y restricciones de los cepos cambiarios. Asimismo, al comprar las criptomonedas en pesos argentinos no habrá que acceder al mercado único y libre de cambios, por lo cual no hay una obligación de primero reportar y solicitar al BCRA aprobación para acceder al mercado de cambios.

Zocaró (2020) afirma:

Cabe destacar que, al menos hasta la fecha, la compraventa de estos activos no está sujeta al “cepo cambiario” ni a las demás restricciones establecidas por el BCRA y la CNV sobre los denominados “dólar bolsa (MEP)” y “contado con liquidación (CCL)”. Por tal motivo, se ha incrementado sustancialmente la operatoria con criptomonedas en los últimos meses, cuyo principal objetivo es la adquisición indirecta de dólares, evitando los límites establecidos en el MULC (pero a un tipo de cambio implícito más alto que el oficial y conocido popularmente como “dólar crypto”): se adquiere una moneda digital con pesos y en forma automática se vende esa misma moneda digital en dólares. (p.10)

Por otra parte, mediante la Resolución 300 la Unidad de Información Financiera (UIF) establece que los Sujetos Obligados enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del art. 20 de la Ley N° 25.246 están obligados a informar todas las operaciones efectuadas con monedas virtuales. Sin embargo, los incisos mencionados anteriormente corresponden a diversos tipos de personas y empresas, en los cuales ninguno incluye una persona física no dedicada a la compra/venta de criptomonedas ni regular con fines de inversión personal. Algunos ejemplos de las personas sujetas a la ley incluyen: empresas aseguradoras; personas humanas o jurídicas que como actividad exploten juegos de azar; entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias; escribanos públicos; las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios; etc. Por lo tanto, esta resolución y entidad tampoco restringen la compra de criptomonedas en pesos argentinos.

Sabiendo que se puede comprar criptomonedas con pesos argentinos, ahora es importante conocer el precio en relación con los diferentes tipos de cambio. Esto permitirá hacer un análisis más específico de los costos en los que se incurre cuando se opta por este

método. El 10 de noviembre de 2021 el dólar blue superó los \$200 pesos, un precio que fue determinado por un relevamiento de *Ámbito* (un periódico argentino) en el Mercado Negro de Divisas (*Ámbito*, 2021). Por otro lado, según *CoinMonitor*, el dólar cripto superó los \$210 el 10 de noviembre del 2021 (*Ámbito*, 2021). En este ejemplo se puede observar una diferencia de 5% en donde el dólar cripto es más caro que el dólar blue.

Una alternativa para evadir la diferencia de 5% es primero comprar los dólares en el Mercado Negro de las Divisas y luego comprar las criptomonedas con esos dólares; sin embargo, esto incurre en procedimientos adicionales y técnicamente no legales, ya que solo se puede realizar cambios en instituciones autorizadas por las leyes 18.924 y 21.526, las cuales pueden incluir casas de cambio, agencias y oficinas de cambio y/o entidades financieras (*iProfessional*, 2020). Cabe recalcar que las instituciones autorizadas están sujetas a los cepos cambiarios, lo cual derrota el propósito del método de utilizar criptomonedas como alternativa.

Es importante tener en cuenta que una de las maneras más comunes de comprar criptomonedas está sujeta a una de las restricciones cambiarias emitidas por el banco.

La comunicación “A” 6823 (2019) establece lo siguiente:

Las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas locales deberán contar con la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país a partir del 01.11.19. (p. 1)

Lo anterior es relevante, ya que para depositar dinero en una cuenta del exterior, como en las que se encuentran las plataformas de exchange más populares, se debe hacer el cambio respectivo a otra divisa extranjera por lo que la cantidad a depositar queda limitada por la comunicación “A” 6823. Una alternativa sería depositar los pesos argentinos en una plataforma de Exchange dentro de Argentina; no obstante, se debe tener en cuenta que recientemente la AFIP viene avanzando sobre los *exchanges* dentro del territorio nacional argentino solicitando información tributaria, información de transacciones y además está vigilando con atención si las plataformas de *Exchange* están actuando como intermediarios financieros (*D’Agostino*, 2021). Adicionalmente, cuando se utiliza un *exchange* para comprar criptomonedas, la persona queda sujeta a tarifas de comisión, lo cual incrementa el costo.

P2P y F2F

Una alternativa relativamente popular consiste en poder comprar las criptomonedas de manera P2P (Peer-to-peer) y F2F (face-to-face). Las transacciones de este tipo básicamente consisten en transferir criptomonedas de un usuario a otro sin ningún intermediario financiero, directamente de una persona a otra (Binance, 2021). Para las transacciones P2P estas se pueden llevar a cabo directamente entre las dos partes, incluso si ambas partes se encuentran en distintas ubicaciones (alguien en Buenos Aires le puede comprar a alguien en San José) y con los términos que las partes quieran acordar (Zocaró, 2020), por otra parte, las transacciones F2F son en persona y con dinero en efectivo.

Entre las ventajas de realizar transacciones P2P se puede ahorrar los costos de comisión que los exchanges usualmente cobran, por otro lado se debe encontrar una persona dispuesta a negociar. Sin embargo, existen diversas maneras para lograr encontrar la contraparte.

Zocaró (2020) menciona:

Tanto en el método P2P como en el F2F existen varias opciones para “encontrar” a la contraparte compradora o vendedora, desde amigos y recomendaciones directas hasta grupos en redes sociales destinados a esto; también hay sitios (servicios de escrow), donde el ejemplo predominante es LocalBitcoin, dedicados a “unir las partes” y brindar más seguridad al intercambio: los bitcoins que forman parte de la venta se depositan previamente en el sitio que actúa como escrow y una vez que el comprador le gira al vendedor el dinero fiat, los fondos de bitcoins son liberados; aquí también existe un sistema de reputación y calificación de las partes. (pg. 6)

Esta forma de transacción es la más conveniente para el modelo, ya que se pueden realizar utilizando pesos argentinos. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que no hace falta recurrir al mercado de cambios, se tiene un método para comprar criptomonedas sin un intermediario financiero. Además, al no tener que comprar una divisa extranjera primero, esta forma de transacción no queda sujeta a los cepos cambiarios ni limitaciones mencionadas previamente.

Tributación de Criptomonedas en Argentina

Un proceso que resulta relevante en el caso de adquirir las criptomonedas es la Declaración del Impuesto Sobre los Bienes Personales. Según el Decreto 281/97 de la Ley 23.966, Artículo 17, inciso a, “quedan sujetos a este impuesto las personas físicas domiciliadas

en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior” (1997). Sin embargo, debido a la volatilidad del precio de ciertas criptomonedas esto puede ser un proceso dificultoso. Según el contador público nacional Federico Ruffino, una manera para lograr declarar efectivamente los bienes personales sería vendiendo las criptomonedas antes del 31 de diciembre y declarando la tenencia de moneda a lo cual, adicionalmente, si se transfiere el valor monetario a una caja de ahorro del banco se queda exento de este impuesto. Si bien es importante tener este proceso en mente, para el modelo a analizar no sería necesario declarar las criptomonedas de este método si liquidan y adquieren otro activo o se utilizan para el intercambio de otro activo directamente.

Entre los impuestos a considerar para este proyecto de investigación se encuentra el Impuesto al Valor Agregado. Cabe destacar que en la Ley del Impuesto al Valor Agregado no se especifica el tratamiento que debería recibir la enajenación de monedas digitales; sin embargo, del análisis del texto legal se puede concluir que la venta o cesión de dicho título oneroso queda excluido como objeto del gravamen (Zocaro, 2020). Adicionalmente, Zocaro (2020) resalta lo siguiente “No se configura el elemento objetivo (la venta de monedas digitales no es venta de cosa mueble ni obra, locación o prestación de servicio) y no hay sujeto pasivo del tributo (según art. 4 de la Ley del IVA)” (p. 22). Teniendo estos dos argumentos en cuenta se puede decir que las criptomonedas quedan fuera del alcance y, por lo tanto, exentos del Impuesto al Valor Agregado.

El impuesto a las ganancias también es una tributación que se debe tener en cuenta al momento de lidiar con criptomonedas. Si se obtiene una ganancia debido a una diferencia de valor en el momento de la enajenación de monedas digitales y un sujeto (persona humana) domiciliado, establecido o radicado en Argentina, este estará sujeto al impuesto de quince por ciento (15%) conforme lo disponen el Art. N° 90, tercer párrafo y el inciso b) del Segundo artículo agregado a continuación del Art. N° 90 de la Ley del Tributo (Aued A, 2020). Similarmente, si en vez una empresa obtiene el mismo tipo de ganancia estará sujeto a un 25%

Otro impuesto que debido a la falta de regulación y definición respectiva se debería tomar en cuenta, pero no necesariamente aplicar, es el Impuesto a los Débitos y Créditos. La Ley de Competitividad 25.413 (2001) básicamente establece un impuesto (hasta un máximo del 6%) a todos los movimientos de fondos, propios o de terceros. Sin embargo, Zocaro (2020) menciona lo siguiente al respecto.

Aquí cabe preguntarse si se considera, efectivamente, que las transferencias de monedas digitales no son movimientos de fondos, ya que, en ese caso, en principio, no se estaría frente al impuesto creado por la Ley 25.413/2001 (incluso, cabe recordar que el BCRA en 2014 sostuvo que las monedas digitales no tienen curso legal...). (p. 23)

Debido al argumento proporcionado por Zocaró (2020) es por la cual no se está claro si este impuesto aplicaría al movimiento de criptomonedas.

Para un efectivo análisis de la información se definirán el significado de algunos términos recurrentes tales como Tipo de Cambio, Binance, Intermediación Bancaria, Política Monetaria, Política Cambiaria, Política Cambiaria y *Blockchain*.

Tipo de Cambio

Según Tessmer (2016) “El tipo de cambio propiamente dicho indica el precio de una divisa medido en la moneda local, es decir, la tasa a la cual se intercambian ambas monedas” (pár. 6). Por lo tanto, se puede decir que el tipo de cambio mide el valor de una moneda contra otra. Sin embargo, el tipo de cambio se puede dividir en dos subdivisiones, las cuales son el tipo de cambio real y el tipo de cambio nominal.

Según Bermejo (2015):

Tipo de cambio real: El tipo de cambio real de una divisa es el poder adquisitivo de la misma en función de los precios del país de otra divisa.

Tipo de cambio nominal: Es el tipo de cambio tal y como lo conocemos. Es decir, se trata de la cotización oficial de un tipo de cambio en el mercado de divisas. (pár. 19)

Para el propósito de esta investigación es importante diferenciar estos dos tipos, ya que en Argentina hay varios tipos de cambios. Los principales dólares a considerar para el propósito de investigación son el dólar ahorro/tarjeta que tiene un impuesto del 30% sobre las compras realizadas y además esta sujeta a la restricción de \$200 mensuales; el dólar blue, el cual es el dólar que se consigue en ámbitos informales; y el Contado con Liquidación (CCL), el cual nace de comprar acciones o bonos con pesos argentinos y venderlo en el exterior por dólares (este tipo de cambio este sujeto a la restricción de \$200 mensuales) (Jaimovich, 2020). Cada uno de

estos dólares cotiza a un diferente precio y el margen entre estos, incluso, puede llegar a variar en un 100%.

Binance

Binance Exchange es una de las principales plataformas de intercambio y la que posee el mayor volumen de capital hasta el día de hoy (22 de noviembre del 2021) (CoinMarketCap, 2021). Se destaca por tener un fuerte enfoque en el trading de altcoins (toda otra criptomoneda que no sea Bitcoin) con más de 500 distintos tipos de criptomonedas y, además, es reconocido por tener comisiones muy bajas (Peters, 2021).

Intermediación Bancaria

Para el propósito de este trabajo de investigación se refiere a intermediación bancaria al acto del banco de revisar y autorizar una acción/transacción. Por ende, cuando se habla de que el banco se hace referencia a la obligación de solicitar y reportar movimientos de dinero al Banco Central, como es el caso de la población argentina que debe reportar al Banco Central de Argentina cuando se desea realizar una compra de dólares (AFIP).

Blockchain

El *Blockchain* es la principal tecnología y componente que hace que una moneda sea descentralizada.

Según menciona Zocaro (2020):

La columna vertebral de las criptomonedas es la criptografía, de ahí su denominación como cripto. Y la tecnología que hace realidad el sistema es la blockchain o cadena de bloques: se trata de una enorme base de datos almacenada en forma virtual y donde cada usuario del sistema tiene una copia actualizada y totalmente sincronizada en su computadora. Se puede pensar como un libro de contabilidad digital, cuyas hojas o registros individuales de información (bloques) pasan a formar parte del libro (cadena de bloques) luego de obtener la aprobación del resto de los usuarios del sistema. Y cada bloque nuevo tiene una identificación numérica, equivalente a una firma digital, que lo hace correlativo al bloque anterior.

(p. 2)

Política Cambiaria

La política cambiaria son un conjunto de acciones, tomadas por el gobierno, que buscan influir el valor de la moneda nacional en relación con las demás divisas extranjeras con el fin de establecer un control sobre el valor (Coll Morales, 2020). Entre los tipos de política cambiaria hay tres principales, las cuales incluyen: el tipo fijo el cual sujeta el valor de la moneda a otros valores de referencia, el tipo flexible en el cual el valor es ajustado por el valor de mercado sin intervención estatal y el tipo de bandas en donde se utilizan dos divisas como referencia para determinar el valor (Coll Morales, 2020).

Política Monetaria

La política monetaria es la parte de la política económica que busca encontrar un balance entre los valores monetarios y la estabilidad económica (Editorial Grudemi (2018).

Según la página web del Fondo Monetario Internacional (2021):

Una de las principales funciones de un banco central es ejecutar la política monetaria con el fin de conseguir la estabilidad de precios (inflación baja y estable) y ayudar a gestionar las fluctuaciones económicas. El marco de política dentro del cual opera un banco central ha sido objeto de importantes modificaciones en las últimas décadas. (p. 2)

Stablecoin

Un Stablecoin es un tipo de criptomoneda que está vinculada a un activo de reserva como el dólar o el oro (Coinbase, 2021). La idea de las Stablecoins es proveer un activo que esté diseñado a reducir la volatilidad de las criptomonedas que funcionan con oferta y demanda como Bitcoin (Coinbase, 2021). Un ejemplo de una Stablecoin es Tether (USDT) en donde 1 Tether equivale a \$1 dólar estadounidense.

Crypto Wallet

Un Crypto Wallet (billetera de crypto) es un programa de software que permite almacenar, enviar y recibir tus criptomonedas (Nibley, 2021). Las billeteras de crypto contienen una llave privada, la cual se utiliza para movilizar los fondos y usualmente varias direcciones que se proveen a otros usuarios para recibir criptomonedas (Coinbase, 2021). A diferencia de una billetera real, las criptomonedas no están realmente depositadas en la billetera

sino que la dirección de la billetera está vinculada al *blockchain*, el cual, en términos simples, dicta cuantas criptomonedas corresponden a esa billetera (Coinbase, 2021).

Litecoin

Litecoin fue una de las primeras criptomonedas derivadas de Bitcoin y fue creada con el propósito de ser una versión más liviana de bitcoin (McFarlane, 2021). Se decidió mencionar esta criptomoneda en específico porque entre sus particularidades está el hecho de que posee un costo de transferencia casi inexistente y, además, las transferencias con esta criptomonedas son casi instantáneas (McFarlane, 2021).

Situación Legal Costa Rica

Ahora que se tiene una idea de la situación legal de las criptomonedas y del modelo a desarrollar en Argentina se procederá a explorar el ámbito legal en el territorio costarricense. En Costa Rica, al igual que muchos países, la posición legal ante las criptomonedas no está claramente definida. Sin embargo, al estar en la actual posición de no estar claramente definido, se puede considerar el principio de la libertad.

En una entrevista del canal de Economía Hoy, el entrevistador Gerardo Corrales le pregunta al abogado Mauricio Lara acerca del curso legal de las criptomonedas, a lo cual Lara le responde:

...tenemos primero el principio que rige a las actuaciones de los sujetos públicos desde el principio de legalidad, eso lo que quiere decir es que los sujetos públicos solamente pueden hacer lo que les está expresamente permitido en la ley a diferencia de él principio que rigen las actuaciones de los sujetos privados donde los sujetos privados pueden realizar todas aquellas actividades que no sean expresamente prohibidas en la ley. Bajo esa óptica digamos que en costa rica no existe una sola ley que establezca que las criptomonedas o transar en cripto manera sea ilegal entonces desde ese punto de vista digamos que no existe nada ilegal respecto a transar en cripto moneda... (Economía Hoy, 2021, 50s)

El argumento anterior provee una primera base sólida en favor de las criptomonedas. Describe como las criptomonedas al no estar expresamente prohibidas en la ley naturalmente quedan bajo una posición legal favorable mientras que sea un sujeto privado. Teniendo en cuenta este argumento y el hecho de que el modelo a desarrollar es para un inversionista

privado, se puede aprovechar la ausencia de regularización en el área de criptomonedas para deducir su legalidad.

En adición, el presidente del Banco Central de Costa Rica hizo una declaración acerca de las criptomonedas. Rodrigo Cubero (2021, citado por Gudiño 2021), advirtió que “Aunque su uso es permitido en Costa Rica, quien desee adquirir esos activos lo hace bajo su propio riesgo. Por ello, es importante que quienes deciden adquirir ese tipo de activos digitales se informen bien sobre sus características...” (p. 2). Esta declaración provee apoyo sobre la perspectiva legal del uso de las criptomonedas, en especial porque la declaración proviene de una figura reconocida como el presidente del Banco Central.

Los dos argumentos mencionados anteriormente demuestran que, aunque las criptomonedas no estén reguladas en nuestra legislación, no están expresamente prohibidas, por lo cual su uso está permitido.

Situación Tributaria de Criptomonedas en Costa Rica

Ahora se procederá a evaluar la situación tributaria de las criptomonedas en Costa Rica. Como se observa con los argumentos mencionados previamente, las criptomonedas no están oficialmente reguladas, por lo cual se tendrá que basar en regulaciones aplicables a otros activos. Los principales gravámenes tributarios que se tendrán en cuenta son el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se utilizarán estos dos impuestos debido a que ambos son los principales que afectan el uso de las criptomonedas y estos son regidos por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica.

Según el sitio web del Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica (2021), su misión es

Somos la institución rectora de la política fiscal que garantiza la obtención y aplicación de los recursos públicos, según los principios de economía, eficiencia y eficacia, mediante procesos modernos e integrados, para lograr una sociedad más próspera, justa y solidaria.” (p.1)

Según lo anterior, se puede considerar que el Ministerio de Hacienda es el ente encargado enforzar las políticas fiscales, lo cual incluye coleccionar las debidas tributaciones de las debidas acciones gravables.

El Impuesto al Valor Agregado es usualmente uno de los impuestos más vistos en Costa Rica debido a su aplicación tan diversa.

Según el sitio web del Ministerio de Hacienda (2021):

El Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, lo que significa que cuando una persona (cliente) realiza la compra de un bien o servicio, está pagando este impuesto a una tarifa general del 13% o en alguna de las tarifas reducidas del 4%, 2% o 1%. (p. 1)

Por lo tanto, se puede considerar que las compras y ventas que realiza una persona son susceptibles a este impuesto del IVA.

Por otro lado, está el Impuesto sobre la Renta que también influye sobre el uso de las criptomonedas antes ciertas situaciones.

La Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley 7092) define el impuesto de la siguiente manera:

Impuesto que comprende la ley, hecho generador y materia imponible. Se establece un impuesto sobre las utilidades de las empresas y de las personas físicas que desarrollen actividades lucrativas.... El hecho generador del impuesto sobre las utilidades referidas en el párrafo anterior es la percepción de rentas en dinero o en especie, continuas u ocasionales, provenientes de cualquier fuente costarricense. (Artículo1)

Para el propósito de las criptomonedas se considerará materia imponible la ganancia que se obtiene ante la venta del bien apreciado, o sea, que si la criptomoneda se recibe a un determinado precio y luego se vende, por dinero de curso legal, a un mayor precio la diferencia se consideraría materia imponible.

Ahora que se tiene una idea general del significado y aplicación de ambos impuestos se procederá a analizar su aplicación en las criptomonedas para el propósito de este proyecto de investigación. Para este propósito el Dr. Juan Diego Sánchez Sánchez (2021) , Ph.D, abogado, profesor e investigador, provee puntos sumamente relevantes que conecta las criptomonedas con los impuestos previamente mencionados.

En primer lugar, las criptomonedas aunque se llamen monedas y tengan todas las características de una moneda, son consideradas como un bien o activo, como fue previamente

mencionado en la citación del presidente del Banco Central de Costa Rica. Esto es importante tener en cuenta, ya que esta clasificación permitirá diferentes situaciones imposables.

Teniendo esto en cuenta, el Dr. Juan Diego Sánchez (2021) destaca lo siguiente:

...aunque las criptomonedas encuentran su naturaleza misma en un figura de la inversión, donde el lucro final parece ser su fin ulterior, no necesariamente su mera obtención o compra señalan la precisión de una ganancia directa, esto pues, la materialización de la utilidad, al menos para efectos de un eventual gravamen tributario, no sería observable, sino hasta que su inversionista decida cambiarlas a alguna moneda legal y oficial de curso, o para dichos efectos, si tan siquiera desea realizar la operación de cambio señalada. (p. 2)

Esto quiere decir que aunque las criptomonedas incrementen de valor, no habría un acto que genera un hecho imponible hasta el momento que se decidan intercambiar a una moneda legal, es decir, el solo hecho de poseer las criptomonedas no generaría una obligación tributaria. Esto es especialmente relevante dependiendo del objetivo final de las criptomonedas una vez que ya se tenga el inversor en Costa Rica preparado para invertir.

Para respaldar este punto de que no se generaría un hecho tributario ante la apreciación de un criptoactivo, Juan Diego Sánchez (2021) menciona lo siguiente:

Incluso, en caso de que su valor aumente, esto solamente significaría la generación de una expectativa de derecho de cambio y ganancia para su tenor, pero no implicaría la existencia de una ganancia material en términos dinerarios, pues la divisa en cuestión, sigue existiendo a la vida jurídica y financiera, únicamente como un criptoactivo, más no como una moneda centralizada y tangible, de forma que no tendría razón de ser el señalamiento de una ganancia por el simple incremento del valor de la moneda en su naturaleza virtual. (p. 4)

Este argumento respalda el hecho de solo poseer las criptomonedas no genera un hecho imponible por más que el mismo incremento de valor.

En segundo lugar, está la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a las criptomonedas. Para este punto es importante recalcar que este impuesto se hace relevante en el momento de comprar un bien o servicio. Las criptomonedas al considerarse un bien, se genera un hecho imponible en el momento que se compran con una moneda circulante oficial, ya que durante este proceso parece ocurrir un traslado del dominio de un bien, por lo tanto,

puede verse como producente el cobro del 13% correspondiente sobre el valor de la venta (Sánchez, 2021). Aunque es importante tener este impuesto en cuenta cabe destacar que las criptomonedas no serían compradas en Costa Rica, por lo tanto, el impuesto generaría relevancia en el momento que se quiera (si se desea) vender por una moneda de curso legal.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es el rol del Impuesto al Valor Agregado en la situación de que la compra/venta de una criptomoneda sea por otra criptomoneda. En este caso no se generaría una acción tributable por el Impuesto al Valor Agregado, ya que no parece haber un movimiento monetario real porque no hay una entrega monetaria tangible, sino que hay un intercambio de activos, lo cual en realidad sería un trueque, una figura que no está regulada por el impuesto al valor agregado (Sánchez, 2021).

Capítulo III
Marco Metodológico

Definición del Enfoque

El presente trabajo conlleva un análisis de los procedimientos tradicionales de mover capital desde Argentina a Costa Rica contra un procedimiento en el que las criptomonedas descentralizadas son la principal herramienta. El análisis incluye identificar las legislaciones, restricciones, incentivos y además comparar la eficiencia, en términos de costos y tiempos, de los procedimientos. Por esta razón se opta por un enfoque mixto.

Según Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2018) describen el enfoque mixto citando:

Los métodos mixtos o híbridos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (denominadas meta inferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2008). (p. 10)

Diseño de la Investigación

El trabajo se guiará con un diseño de la investigación interpretativo y se enfocará en investigar, identificar, analizar, comparar cualidades relevantes al objetivo de esta investigación con el fin de formar métodos y procesos fundamentados que sirvan como guía para empresarios/inversionistas. Adicionalmente, para determinar si el modelo alternativo es más eficiente se compararán diferentes aspectos de eficiencia tanto económico como de tiempo. La siguiente investigación será mixta, la cual Hernández y Mendoza (2018)

...representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada... (p. 10)

Transversal Exploratorio

Este trabajo de investigación utiliza un diseño transversal exploratorio el cual según Hernández y Mendoza (2018) consiste en "...comenzar a estudiar variables potenciales en un momento específico" (p. 177). Es de suma importancia destacar que esta investigación se guía

por las normas y políticas de ambos conceptos (criptomonedas y crisis financiera argentina) durante el tercer cuatrimestre del año 2021. Considerando la aceleración de implementación y adaptación de la tecnología, lo más probable es que las regulaciones vayan evolucionando y que los métodos descriptivos no sean aptos para las variables del futuro.

Métodos de Investigación Utilizados

En el presente trabajo se planea utilizar un método de investigación inductivo, en parte porque es el principal método para los enfoques cualitativos. Asimismo, se utilizará el método mixto, el cual consiste en aspectos del método cualitativo y cuantitativo.

Para los aspectos cualitativos se utilizará una investigación inductiva, ya que para el propósito de esta investigación van de la mano como menciona Hernández y Mendoza (2018) “En la ruta cualitativa predomina la lógica o razonamiento inductivo, dirigiéndose de lo particular a lo general. Primero explorar y describir individualidades, para posteriormente generar teoría” (p.9). Este método encaja bien con el propósito de la investigación, la cual es explorar las diferentes regulaciones y describir individualidades, dentro de estas se pueden aprovechar con el uso de criptomonedas descentralizadas con el fin de generar un método teórico que tenga utilidad real.

En cuanto a los aspectos cuantitativos se utilizarán para determinar rendimientos de diferentes tipos como tiempo y costos. Según Hernández y Mendoza (2018) “En la ruta cuantitativa, el investigador utiliza sus diseños para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular o para responder a las preguntas de investigación exploratorias o descriptiva” (p. 150). Esto resultará de gran importancia para determinar con mayor precisión la eficiencia del proceso estándar contra el proceso alternativo utilizando criptomonedas.

Tipo de Investigación

El siguiente trabajo conlleva un tipo de investigación explicativa debido a la naturaleza del trabajo, sus conceptos y el propósito.

Hernández y Mendoza (2018) menciona lo siguiente cuando se habla de las investigaciones explicativas:

En ciencias sociales y humanas frecuentemente las investigaciones explicativas no producen resultados universales y es a partir de la acumulación de datos de varias de ellas que podemos empezar a comprender los fenómenos o problemas, pero más bien en contextos específicos. (p. 111)

Teniendo en cuenta lo mencionado por Hernández y Mendoza (2018) se puede relacionar este método de investigación por dos razones principales, la primera es que los métodos tradicionales y el nuevo a analizar aplican específicamente para la movilización de capitales entre los países de Argentina y Costa Rica. La segunda razón es que, a diferencia de muchos países del mundo, Argentina está pasando por una crisis inflacionaria que desencadena limitaciones que afectan una gran variedad de acciones financieras. Por lo tanto, los procesos a describir se adaptan específicamente a las circunstancias descritas en el marco situacional.

Sujetos y Fuentes de Información

Fuentes de Información

Según Maranto M. y González M. (2015) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo definen las fuentes de información de la siguiente manera “Una fuente de información es todo aquello que nos proporciona datos para reconstruir hechos y las bases del conocimiento. Las fuentes de información son un instrumento para el conocimiento, la búsqueda y el acceso de a la información” (p.2).

Teniendo esto en cuenta se puede deducir que las fuentes de información son las principales herramientas para cualquier estudio, ya que estas consisten en la principal herramienta para obtener información o una explicación del contexto de la situación u objeto de estudio de la parte práctica de un trabajo de investigación. En pocas palabras son la principal fuente de conocimiento.

Sujetos de Investigación

Los sujetos de la investigación son la identificación y definición de la población objeto de estudio. Según Baena (2017), sujeto es “el elemento de la acción de conocer que recibe y capta la impresión, la concibe y expresa en la idea” (p. 27).

Teniendo esto en cuenta se puede determinar que los sujetos de investigación son la población que será estudiada bajo los factores de un trabajo de investigación.

Para los efectos de esta investigación los sujetos de estudios son un conjunto de individuos profesionales en sus respectivos campos, los cuales proporcionan información específica que colabora con la veracidad de la información a utilizar.

Fuentes Primarias

Las fuentes primarias son la primera raíz la información que usualmente es luego interpretada y reformulada a necesidad. Bernal (2016) define las fuentes primarias de la siguiente manera: "... son todas aquellas de las cuales se obtiene información directa, es decir, de donde se origina la información" (p. 258).

Teniendo en cuenta la definición proporcionada anteriormente se puede asumir que las fuentes primarias son el conjunto de información más confiable, ya que no están modificadas a conveniencia para otro trabajo o utilidad. Una vez que la información es interpretada y narrada nuevamente en otro lugar, se está confiando en que la persona que haya hecho dicha acción haya mantenido una interpretación correcta y no es necesariamente correcta, si no que es subjetiva.

En este trabajo se considerarán fuentes primarias la información extraída de los cuestionarios enviados a expertos.

Fuentes Secundarias

Las fuentes secundarias usualmente vienen derivadas de las primarias. Bernal (2016) dice que las fuentes secundarias se definen como "... todas aquellas que ofrecen información sobre el tema que se va a investigar, pero que no son la fuente original de los hechos o las situaciones, sino los referenciales" (p. 258).

Las fuentes secundarias de este trabajo consisten en la revisión de documentos gubernamentales como boletines y leyes, información extraída de sitios gubernamentales, información brindada por entidades gubernamentales como embajadas, información financiera obtenida de páginas oficiales de entidades bancarias, libros de texto e información derivada de encuestas a profesionales artículos, sitios web y noticieros.

Población

Dada la naturaleza del trabajo se optará por referirse a una pequeña población que posea un alto criterio, definida a conveniencia por aspectos logísticos del trabajo. La definición de población según Hernández y Mendoza (2018, citados por Chaudhuri, 2018 y Lepkowski, 2008) es “Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p. 198).

Teniendo esto en cuenta se optó por una población compuesta por 3 expertos en áreas relacionadas al tema de investigación. Cada uno de estos expertos concuerdan con las especificaciones de que son profesionales en sus áreas de conocimiento y que cada uno podrá aportar un importante valor al trabajo de investigación.

El primer experto es un miembro del sector comercial de la embajada argentina en Costa Rica. Este proporciona conocimiento de las regulaciones existentes para el movimiento de capital, requisitos de una empresa/individuo para transferirlo, información acerca de beneficios que ofrecen los gobiernos para incentivar la importación/exportación y estimación de costos y tiempo.

El segundo experto es Sergio Vanoli, Gerente General de Aloncar S.A. con estudios universitarios de Ciencias Económicas en Administración. Vanoli podrá brindar su perspectiva en el ámbito de la aplicación sistemática y digital, la cual permitirá determinar no solo la efectividad del dinero digital, si no también confirmar los requisitos tecnológicos necesarios.

El tercer experto es el Doctor Daniel Hoyos Maldonado, profesor de la Universidad de Buenos Aires con un doctorado en Economía, una maestría en Economía de Gobierno, una licenciatura en Administración y un título de Contador Público. El experto va a ser un colaborador muy importante de la población, por cuanto no solo tiene conocimientos desarrollados de los conceptos económicos, sino que se encuentra actualmente en Argentina lo cual resultará en un criterio más comprensivo y adaptado a las actuales circunstancias.

Tipo de Muestreo

Para este trabajo se utiliza la muestra no probabilística dada, ya que no se busca hacer un procedimiento estadístico generalizado.

Según Hernández y Mendoza (2018) define la muestra no probabilística de la siguiente manera “Las muestras no probabilísticas, también denominadas muestras dirigidas, como ya te mencionamos, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización” (p.215).

Teniendo en cuenta que no se busca hacer una recolección de datos para entender el promedio u otros fines estadísticos, se optará por esta clase de muestreo cualitativo.

Adicionalmente, la muestra no probabilística en la que se busca enfocarse es la conocida como “bola de nieve”.

Hernández y Mendoza (2018) define este tipo de muestreo como:

Muestras en cadena o por redes (“bola de nieve”): en este caso, se identifican participantes clave y se agregan a la muestra, se les pregunta si conocen a otras personas que puedan proporcionar más datos o ampliar la información (Morgan, 2008), y una vez contactados, los incluimos también. (p. 431)

Teniendo este tipo de muestreo en consideración se puede proceder con la población escogida, la cual consiste en los 3 expertos previamente mencionados. La idea de este tipo de muestra es que los expertos puedan proporcionar conocimientos basados en sus estudios y carrera profesional desarrollada.

Instrumento y Técnicas de Investigación

El principal instrumento de la presente investigación va a consistir de cuestionarios auto administrados dirigidos a los miembros de la población escogida. Según Hernández y Mendoza (2018) define la entrevista como “Autoadministrado significa que el cuestionario se lo proporcionas directamente a los participantes, quienes lo contestan. No hay intermediarios y las respuestas las marcan ellos” (p. 268). Se optó por este tipo de instrumento, ya que permitirá una experiencia más personalizada en la que se podrán aclarar dudas y conceptos específicos.

Además, se optará específicamente por un cuestionario auto administrado, puesto que los mismos permiten mayor flexibilidad en cuanto al tiempo que requiere para proporcionar una respuesta. Esto con el fin de permitirle a los sujetos de la población proporcionar respuestas más elaboradas, debido a que se les da un mayor tiempo para repasar y pensar sus respuestas antes de proveerlas. Adicionalmente, este tipo de instrumento permite utilizar el correo electrónico como manera de proveer el cuestionario, lo cual facilita y posibilita por obtener

respuestas de una población que resulte dificultoso entregarlo en persona (Hernández y Mendoza, 2018).

Confiabilidad y Validez

Confiabilidad

La confiabilidad de una investigación está sustentada en los resultados obtenidos por esta. Hernández y Mendoza (2018) establecen que “la confiabilidad o fiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo, caso o muestra produce resultados iguales” (p.228).

Validez

La validez para Hernández y Mendoza (2018), en términos generales, “se refiere al grado en que un instrumento mide con exactitud la variable que verdaderamente pretende medir. Es decir, si refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos” (p.229). En otras palabras, validez es el “grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos” (Hernández y Mendoza, 2018, p.229).

La adaptación de este instrumento se busca aplicar de acuerdo con la información obtenida, de manera que las variables que se analicen se encuentren alineadas con los objetivos de la investigación. Al establecer la validez, ayuda a garantizar la correcta interpretación de la información obtenida en el estudio, así como debilidades de este.

Operacionalización de Variables

Para García (2016) “La variable es una característica en la que se apoya el investigador para probar la hipótesis de una investigación” (p.37). Por otra parte Baena (2017) expone que las variables “son instrumentos de análisis que conforman las categorías a un nivel manifiesto de la realidad. [...]” (p.93) y Bernal (2016) explica “que operacionalizar una variable significa traducir la variable a indicadores, es decir, traducir los conceptos hipotéticos a unidades de medición” (p.188).

Conceptual

Se refiere a la definición teórica o comúnmente conocida de la variable identificada en el objetivo.

Instrumental

Se refiere a las técnicas o instrumentos por aplicar para cumplir el objetivo y que va ligada directamente a la variable definida.

Operacional

Es el resultado que espera obtenerse al aplicar el instrumento sobre la variable y que sería la respuesta al objetivo establecido. Para este proyecto se presentan cuatro variables y cada una presenta una definición conceptual, instrumental y operacional. Las variables son las siguientes.

Definición de Variables

Variable 1

Conocer el perfil de las empresas e inversionistas extranjeros

Definición conceptual. De los conceptos señalados en el marco teórico se utilizarán para el desarrollo de esta variable, en relación con el comportamiento de los inversionistas.

Definición instrumental. Se utiliza un cuestionario auto administrado a los sujetos seleccionados de la población.

Definición operacional. Con esta información se busca conocer las exigencias por las que pasa un individuo ubicado en Argentina que busca invertir en el extranjero.

Variable 2

Identificar las políticas legales y tributarias que impactan la transferencia de capitales internacionales.

Definición conceptual. Se busca identificar las leyes tributarias sobre movimientos realizados, ya sea compra o transferencia de criptomonedas. Identificar las regulaciones

aplicables bajo las actuales leyes a criptomonedas en Argentina y Costa Rica. Identificar restricciones de cepo cambiarios aplicables a criptomonedas.

Definición instrumental. Se utiliza un cuestionario auto administrado a los sujetos seleccionados de la población.

Definición operacional. Con esta información se busca identificar la actual posición regulatoria legal y tributaria de las criptomonedas en Argentina para ayudar a determinar las posibilidades, costos tributarios, ventajas y desventajas.

Variable 3

Comparar la eficiencia del proceso tradicional y legal de transferencia de capitales internacionales contra el proceso de criptomonedas descentralizadas

Definición conceptual. Junto con las definiciones del marco teórico se pretende determinar la pérdida de valor de capital durante el proceso de transferencia utilizando los procesos tradicionales contra el de utilizar criptomonedas, así como la duración de dicho proceso de transferencia de capital.

Definición instrumental. Se utiliza un cuestionario auto administrado a los sujetos seleccionados de la población.

Definición operacional. Con esta información se busca determinar cuál de los dos procesos de transferencia de capital es más eficiente.

Capítulo IV

Técnicas y Procesos para el Análisis de Resultados

Análisis e Interpretación de Resultados

En este capítulo se procede a analizar los resultados recolectados junto con la información investigada y plantada en el segundo capítulo. Se utilizan cuestionarios auto administrados y consultas a expertos a través de correo electrónico. Cada cuestionario fue creado con el fin de obtener información específica de áreas en las que se interesa conocer la respuesta de alto criterio del sujeto de la población.

Resultado de las Variables

A continuación se plantean los resultados en el orden respectivo que fueron planteados las variables.

La primera variable consiste en conocer el perfil de las empresas e inversionistas extranjeros

Para obtener esta información se aplica un cuestionario auto administrado al Gerente General de Aloncar S.A. con preguntas relevantes a la variable. La empresa es un rubro astillero que se especializa en la reparación y construcción de buques pesqueros (ver Anexo 1).

Se le realizaron preguntas acerca de la compra de dólares que consisten en averiguar la restricciones o limitaciones que se le presentan al momento de querer convertir pesos argentinos a dólares estadounidenses, además los métodos más comúnmente utilizados para la compra de dólares. El Gerente General comenta que la compra de dólares está restringida solo a operaciones autorizadas por el Banco Central, por lo que, debido a esto, como alternativa para adquirir dólares se debe acudir a un ente financiero para comprar títulos o valores con pesos argentinos que coticen en bolsas extranjeras y luego venderlas por dólares para acreditarse en un banco del exterior.

Sobre esta información se puede observar 2 factores importantes. El primero es el ámbito legal, el Gerente General no menciona los otros mercados que no están legalizados para la compra de dólares. Esto puede ser debido a su ilegalidad y por ende ni siquiera es una opción para él o la empresa. El segundo factor es la opción que menciona para adquirir dólares. Si bien es viable y legal el proceso de adquirir títulos o valores con pesos argentinos para luego venderlos por dólares, este proceso está sujeto a algunas restricciones. Según la Resolución General 907 las principales restricciones para este tipo de procedimiento incluyen un límite de compra semanal de títulos bajo Ley Local con Liquidación en Moneda Extranjera equivalente

a 50,000 nominales (lo que equivale a alrededor de US\$18.500), un requisito que establece que dentro de los 30 días previos a la compra no hubo una compra de divisas mediante la venta de títulos con legislación argentina, un impedimento de comprar moneda extranjera a través de bonos con ley local durante los próximos 30 días después de haber realizado la compra inicial (iProfessional, 2021).

En adición a la situación de los individuos que buscan invertir en el exterior y necesitan dólares, el Doctor Daniel Hoyos Maldonado menciona que el mercado cambiario argentino está muy regulado y que el Banco Central ha establecido reglas muy estrictas sobre lo que se considera el mercado oficial, el cual destaca que es muy difícil acceder.

Para conocer más a profundidad la situación de los empresarios en Argentina también se le preguntó al Gerente General acerca de que factores impulsan explorar diferentes planes de inversión y retención de valor, a lo cual comentó que en la actual situación política y económica no hay estímulos para la inversión privada de ninguna naturaleza debido a la baja rentabilidad de los activos no financieros y alto riesgo comercial.

Entre las varias preguntas en el cuestionario, se plantea una pregunta recurrente que se repite en cada cuestionario creado. La pregunta es: ¿Qué consecuencias consideras que pueda desenlazar comprar un valor aproximado de 9,5 millones de pesos argentinos (aproximadamente \$50.000 USD) en criptomonedas a través de una negociación *peer to peer* (P2P)? A esto el Gerente General responde que no están autorizadas por el estado las operaciones en criptomonedas, pero que aun así se pueden realizar extraoficialmente con un alto riesgo de ser sancionado por AFIP por el ocultamiento de activos, evasión impositiva, etc. Esta respuesta, en parte, contradice lo establecido en el marco teórico, el cual está fundamentado con leyes, resoluciones e investigaciones de profesionales calificados y se demuestra la legalidad de comprar y utilizar criptomonedas. Esta respuesta provee un pequeño vistazo de la educación general incompleta acerca de la legalidad de las criptomonedas y las regulaciones alcanzables de estas.

Finalmente, se preguntó acerca de la disposición de trabajar con criptomonedas. El Gerente General contesta que sí está dispuesto dentro de un marco legal, lo cual nuevamente destaca la necesidad de una mayor aclaración acerca de lo permitido y los requisitos para incorporar criptomonedas a los planes financieros de una empresa o sujeto. Adicionalmente, se le pregunta si consideraba que otras personas estarían dispuestas a trabajar con criptomonedas dentro de la industria que se encontraba Aloncar S.A. El respondió que sí como alternativa, ya

que los clientes de la empresa exportan en un 80% su producción, por lo que el comercio internacional es su principal fuente de ingresos y esta es recibida en moneda extranjera, la cual se convierte en pesos argentinos al precio del tipo de cambio oficial para su liquidación por el Banco Central. Esto significa que los ingresos de los clientes de Aloncar S.A. se deben convertir (por orden oficial del Banco Central) a pesos argentinos utilizando uno de los tipos de cambio de menor valor. Cabe recalcar que el tipo de cambio nominal en Argentina cotiza a un precio mucho menor (a veces hasta un 50% menos) que el tipo de cambio real, lo cual resulta en una pérdida de valor de los ingresos.

En cuanto a utilizar las criptomonedas como reserva de valor, el Doctor Daniel Hoyos Maldonado menciona que bajo la etiqueta de criptomonedas existen muchos activos con características diferentes. Recalca lo mencionado en el marco situacional, que existen más de 800 tipos de criptomonedas diferentes. El menciona que, entre esta variedad de activos, algunos le hacen competencia con el papel moneda emitido por los bancos centrales, particularmente, en aquellos territorios que sufren alta inflación y/o enfrentan altas regulaciones en materia monetaria.

En adición a lo que comenta Doctor Daniel es importante destacar que algunas monedas como Litecoin son ideales como medio de intercambio debido a su velocidad de transacción y los bajos costos de comisión, mientras que por otro lado otras criptomonedas como Tether están vinculadas directamente al precio del dólar, o sea que \$1 de Tether equivale a \$1 de dólar estadounidense. Adicionalmente, también comenta sobre una operación inmobiliaria que consideró muy llamativa, ya que en Argentina los títulos de propiedad inmobiliaria se consideran un sustituto imperfecto del dólar estadounidense y en oportunidad de altos controles cambiarios se recurre a este mecanismo para la obtención de la divisa norteamericana en el ámbito local. En adición, Doctor Daniel proporciona un artículo del suceso publicado por Cable News Network (CNN).

Según el artículo de CNN de Castro (2021):

La venta se concretó por un valor de 100.000 tokens de USDT y la operación se realizó en 5 minutos, siempre según el testimonio del CEO de RE/MAX Premium, quien remarcó que las transferencias tradicionales suelen demorar entre 24 y 48 horas. (pár. 4)

Este suceso no solo demuestra la posibilidad de adquirir activos de alto valor únicamente con criptomonedas legalmente, sino que también destaca la rapidez del proceso

con una duración de 5 minutos. El doctor concluye su argumento de las criptomonedas como reserva de valor mencionando que el uso de estas permite suplir la función de reserva de valor que no cumplen las monedas devaluadas (ver respuestas en Anexo 4).

Parece ser que aunque la oportunidad de negociar y transar con criptomonedas existe y es una alternativa viable, no hay suficiente información pública y fundamentada que provea una guía clara de su utilización ni los riesgos asociados. También parece existir una preocupación legal por experimentar fuera de los parámetros explícitamente permisibles de las instituciones reguladoras.

Segunda variable consiste en identificar las políticas legales y tributarias que impactan la transferencia de capitales internacionales.

Para lograr esto se proporciona un cuestionario autoadministrado al Doctor Daniel Hoyos Maldonado con preguntas específicas acerca de regulaciones, requisitos y leyes tributarias aplicables al uso de criptomonedas generales y para propósitos de transferir capital de Argentina a Costa Rica (ver Anexo 2).

En primer lugar, se pregunta acerca de qué tipo de justificación se requiere para los movimientos de dinero cuando se compra criptomonedas utilizando *peer to peer* (P2P). A esto Hoyos Maldonado comenta que el contexto normativo argentino en la materia combina la regulación de la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, cambiaria y de las criptomonedas. Hoyos Maldonado menciona que no hay una normativa específica de regulación; sin embargo, existe una resolución N° 300/14 de la Unidad de Información Financiera (UIF) que busca definir las. Esta resolución y la definición por parte de la UIF fueron citados en el Marco Teórico en la sección del Objeto de Estudio, bajo el título “Posición legal de Argentina de las criptomonedas” en el tercer párrafo. Ante esta definición Hoyos Maldonado comenta que, en otras palabras, no las trata como monedas en su sentido habitual y, de hecho, las distingue del dinero electrónico.

Asimismo, también comenta que la UIF especifica que los sujetos definidos por la Ley 25.426 se encuentran obligados a informar operaciones inusuales y sospechosas en relación con las criptomonedas. Cabe recalcar que esta ley y argumento fue revisado en el marco teórico debajo del título “Posición legal de Argentina de las criptomonedas” en donde se dedujo que los incisos mencionados en la ley corresponden a diversos tipos de personas y empresas, los cuales ninguno incluye una persona física no dedicada a la compra/venta de criptomonedas ni regular con fines de inversión personal. Sin embargo, para agregar a su previo argumento el

doctor menciona que la evaluación del carácter inusual o sospechoso se relaciona con el perfil transaccional del cliente y que la situación emergente con las operaciones P2P es que implican movimientos en cuentas bancarias mediando la ausencia de comprobantes respaldatorios que resulten válidos desde la perspectiva fiscal argentina.

Basado en lo mencionado anteriormente, se puede interpretar que, aunque no hay certeza, hay una posibilidad de que se solicite una justificación con el fin de determinar el origen de los fondos que se utilizan para la compra de criptomonedas. Por ende, mientras que el origen de los fondos no sea producto de actividades ilícitas y estén apropiadamente registradas, el proceso no debería causar obstáculos o impedimentos.

En segundo lugar, a Hoyos Maldonado también se le planteó el mismo escenario que al Gerente General de Aloncar para tratar de conocer más en detalle las consecuencias de transferir capital de Argentina a Costa Rica. Para recalcar, la pregunta es: ¿Qué consecuencias consideras que pueda desenlazar comprar un valor aproximado de 9,5 millones de pesos argentinos (aproximadamente \$50.000 USD) en criptomonedas a través de una negociación *peer to peer* (P2P)?

Ante este planteamiento Hoyos Maldonado responde lo siguiente:

En principio, la cuestión a tener en cuenta es si el volumen indicado puede ser considerado una operación habitual o no desde el punto de vista de la legislación de prevención del lavado de dinero. En este contexto se debe tener en cuenta cuál es el *Exchange* que se utiliza, particularmente, si son locales o externos. (Comunicación personal, 2021)

Adicionalmente, Hoyos Maldonado menciona como los *Exchange* deben cumplir ciertas obligaciones con la AFIP, las cuales ya fueron mencionadas en el Marco Teórico en la sección del Objeto de Estudio, bajo el título “Posición legal de Argentina de las criptomonedas” en el último párrafo. Sin embargo, como la alternativa a revisar no utilizaría un *exchange*, sino que un *wallet* (monedero criptomonedas) esta operación quedaría fuera de las entidades que deben reportar al AFIP. En este caso, el movimiento o posesión de las criptomonedas se deberían reportar en la Declaración de Bienes Personales. Además de este punto Hoyos Maldonado no menciona otra consecuencia. Esto puede ser debido a que no existe otra situación relevante o debido a la incertidumbre del tema por la poca regulación existente sobre las criptomonedas.

En tercer lugar, se le pidió a al doctor Hoyos Maldonado identificar defectos o debilidades a considerar si se propusiera comprar criptomonedas con pesos argentinos para luego venderlos en Costa Rica como método de transferir capital con fines de inversión. A esto él comenta que en el contexto actual las regulaciones mencionadas previamente constituyen una restricción muy importante a la posibilidad de poder llevar a cabo este procedimiento (ver respuestas en Anexo 5).

Nuevamente, el tema de las criptomonedas y su uso como alternativa crea mucha incertidumbre debido a lo innovador y la falta de regulación de este, incluso para expertos altamente calificados. También, se vuelve a expresar la preocupación por la aprobación de la AFIP ante tal procedimiento, sin embargo, el doctor Hoyos Maldonado provee un ejemplo reciente de una negociación exitosa, de alto capital, utilizando criptomonedas.

La tercera variable consiste en comparar la eficiencia del proceso tradicional y legal de transferencia de capitales internacionales contra el proceso de criptomonedas descentralizadas

Para asistir en identificar las consecuencias legales y regulaciones aplicables a este proceso alternativo se creó un cuestionario auto administrado específico para la Embajada de Argentina ubicada en Costa Rica. El objetivo de este cuestionario es obtener información respaldada por un ente gubernamental acerca de los procesos tradicionales y así poder relacionar estos con el proceso de utilizar criptomonedas. Sin embargo, no se obtuvo respuesta (ver Anexo 3).

Se presenta las consultas enviadas a la Embajada de Argentina, como se muestra en cada consulta, parece no existir motivo para no tener una respuesta a estas.

1. ¿Cuáles son los principales métodos para importar capitales desde Argentina?
2. ¿Qué calificaciones/requisitos debe cumplir un inversor de Argentina para invertir en Costa Rica?
3. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de importar el capital con fines de inversión?
4. ¿Cuál es el tiempo estimado que dura el proceso de transferir capital incluyendo permisos y/o regulaciones?

5. ¿Qué incentivos (subsídios, beneficios) ofrecen los gobiernos para atraer inversión de Argentina?
6. ¿Qué consecuencias consideran que pueda desenlazar comprar un valor aproximado de 9,5 millones de pesos argentinos (aproximadamente \$50.000 USD) en criptomonedas a través de una transacción *peer to peer* (P2P)?
7. ¿Cuáles puntos legales o consecuencias consideras que se deberían considerar si se propusiera comprar criptomonedas con pesos argentinos para luego venderlos en Costa Rica como método de transferir capital con fines de inversión?

No se obtuvo respuestas, sino que indicaron que dicha consulta se realizara a CINDE (Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo) y la respuesta de estos fue que se haga la consulta a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), quienes responde que no disponen esa información (ver Anexo 6).

Similar a la situación de las variables anteriores, parece existir una incertidumbre acerca de las regulaciones aplicables al método de transferir capital utilizando criptomonedas. Asimismo, ninguna de las entidades consultadas logro referirnos a un lugar o entidad calificada para resolver las consultas.

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones y Recomendaciones

En este capítulo se plantean las principales conclusiones y recomendaciones de la investigación, aunque son pocos los resultados financieros que se encuentran y muestran tiene un trasfondo importante, no se ha creado ni se tiene una cultura sobre el uso y aplicación de las criptomonedas en las finanzas internacionales.

Es importante el desarrollo teórico que se presenta, la cantidad de términos utilizados y lo que se plantea de legislación para justificar y explicar la oportunidad que tienen los inversionistas de usar las criptomonedas.

Las finanzas internacionales han evolucionado, como han evolucionado las empresas, estas se han convertido en corporaciones transnacionales, bien porque exporten o porque abran sucursales en otros países. Jeff Madura (2009) en el prefacio de su libro *Administración Financiera Internacional* menciona que las empresas evolucionan y: “sus directores de finanzas deben poseer la capacidad de detectar las oportunidades, manejar y evaluar la exposición al riesgo. Las Corporaciones que mejor respondan a los cambios en el entorno financiero internacional serán retribuidas” (Prefacio, p.xvii).

Lo que se pretende en este Trabajo Final de Graduación, que se genere conciencia de la importancia de evolucionar y aprovechar oportunidades que brindan las criptomonedas, además, que sirva de base para futuras investigaciones, ya que es un tema relativamente nuevo y es para donde van en futuro cercano los países, además es otra justificación de esta investigación y esfuerzo que se quiere aportar.

Conclusiones

La primera variable consiste en conocer el perfil de las empresas e inversionistas extranjeros

Las respuestas del gerente Aloncar S.A lleva a concluir que no se está en proceso de evolución, se mantiene lo que tradicionalmente se ha hecho en el comercio interno y externo y la compra o venta de divisas.

Existe la oportunidad de usar las criptomonedas, pero no hay la adecuada educación o conocimiento sobre como tranzar con este.

Además no existe claridad en el empresario sobre la legislación de las criptomonedas, al igual que en muchos países, aparte que son temas nuevos para ellos ya que datan de hace aproximadamente doce años, aunque ellos son exportadores.

Adicionalmente, se concluye que la utilización de criptomonedas es una efectiva herramienta para buscar alternativas que suplanten la función de reserva de valor, ya que incluso el actual principal método utilizado por el empresario, de adquirir valores o títulos que coticen en el exterior para luego venderlo por dólares, está sujeto a restricciones.

También existe una disposición y un posible interés por trabajar con criptomonedas de parte del empresario, ya que los ingresos del exterior de los exportadores están sujetos a obligaciones de conversión y liquidación a pesos argentinos que resultan en pérdidas de valor.

La segunda variable consiste en identificar las políticas legales y tributarias que impactan la transferencia de capitales internacionales.

La investigación realizada en el marco teórico junto con el cuestionario realizado por el Doctor Daniel Hoyos Maldonado y la falta de una respuesta por parte de las entidades gubernamentales lleva a concluir que la legislación sobre la transferencia de capitales internacionales aun no está claramente definida.

Se concluye que existe la posibilidad de poder transferir capital utilizando criptomonedas. Asimismo, existe la posibilidad de que la UIF solicite una justificación con el fin de determinar el origen de los fondos. Además, según lo investigado, sería responsabilidad del sujeto reportar en la Declaración de Bienes Personales la posesión de criptomonedas (si aun las posee para el 31 de diciembre del mismo año). Por otro lado, según un folleto proporcionado vía correo electrónico por la PROCOMER, en Costa Rica conforme la Ley 8024, el ingreso de transacciones superiores a los 10 mil dólares este sujeto a un proceso de por parte de las instituciones financieras para verificar el origen de fondos para prevenir actividades ilícitas como legitimación de capitales.

Otra conclusión es que el método de comprar criptomonedas con pesos argentinos de manera P2P, no está actualmente sujeto a los cepos y restricciones cambiarias. Por ende, resulta ser una gran alternativa para aquellos que buscan convertir su capital de manera rápida en contraste a mantener su capital en forma de la moneda nacional devaluada y comprar dólares acordes a los límites periódicos (\$200 mensuales).

Se concluye basado en la investigación del Marco Teórico que el uso de las criptomonedas está permitido en Costa Rica. Esto se basa en declaraciones por parte del presidente del Banco Central de Costa Rica y basado en el principio que rigen las actuaciones de los sujetos privados donde estos pueden realizar aquellas actividades que no estén expresamente prohibidas en la ley (Lara, 2021).

En cuanto a las políticas tributarias argentinas se concluye, bajos ciertos impuestos, la posesión, compra/venta o traspaso de criptomonedas deberá tributar. Las criptomonedas quedan sujetos al Impuesto Sobre los Bienes Personales por posesión de criptomonedas. Similarmente, también quedan sujetos al Impuesto a las Ganancias (15%) si se obtiene una ganancia sobre la diferencia de valor en el momento de la enajenación de las monedas digitales. Por otro lado, no se está claro si quedan sujetos a el Impuesto a los Débitos y Créditos en el momento de que se realiza un movimiento de fondos con monedas digitales.

En cuanto a las políticas tributarias costarricenses se concluye que las criptomonedas pueden quedar sujetas a dos tipos de impuesto. El primero es el Impuesto sobre el Valor Agregado, el cual queda en responsabilidad del sujeto que vende las criptomonedas retener el porcentaje correspondiente. El segundo es el Impuesto sobre la Renta, el cual grava las ganancias de capital con un 15% en el momento de la materialización del capital. Sin embargo, es importante destacar que estos dos impuestos serían aplicables solo en el momento que se decida convertir las criptomonedas en una moneda de curso legal. Si se decide no convertir las criptomonedas y en vez realizar inversiones o intercambiar criptomonedas por otro activo, no se genera un hecho imponible. Este aspecto es de gran relevancia ya que es una alternativa para ahorrarse un importante costo de impuesto.

Debido a la falta de respuesta de la Embajada de la República Argentina en Costa Rica, la CINDE y el PROCOMER acerca de la transferencia de capitales utilizando criptomonedas, no se pudo determinar si existen políticas o regulaciones adicionales aplicables por considerar.

La tercera variable comparar la eficiencia del proceso tradicional y legal de transferencia de capitales internacionales contra el proceso de criptomonedas descentralizadas

No se logró obtener respuestas al cuestionario en donde se solicitaba información acerca de la duración de tiempo y costo. La embajada remitió a CINDE (Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo) y la respuesta fue que se haga la consulta a la Promotora del

Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), quien responde que no tiene esa información (ver Anexo 6).

Sin embargo, la falta de respuesta refleja la ausencia de información acerca del tema de criptomonedas y la necesidad de implementar adaptaciones o, por lo menos, aclaraciones al utilizarlas en procesos como la transferencia de capitales.

Se concluye que la alternativa de utilizar criptomonedas no está actualmente sujeta a las restricciones cambiarias argentinas. Este factor por sí solo presenta una oportunidad positiva inmensa, ya que debido a las restricciones cambiarias actuales solo se puede comprar \$200 dólares estadounidenses al mes, lo que limita al sujeto a esperar un largo lapso de tiempo mientras acumula una suficiente cantidad de capital.

Se concluye también que el proceso de transferencia de capital utilizando criptomonedas es un proceso de alta velocidad y que posee excepcionalmente bajos costos de comisión. Esto fue demostrado en el artículo proporcionado por el Doctor Daniel Hoyos Maldonado. Asimismo, la criptomoneda denominada Litecoin, definida en el Marco Teórico también demuestra aspectos de alta velocidad y bajas comisiones. Aunque no se obtuvo la información necesaria para realizar la respectiva comparación es importante destacarlo.

Asimismo, la alternativa de utilizar criptomonedas permite reducir costos tributarios un escenario donde se opte adquirir un activo utilizando el activo de criptomonedas para intercambiar. Este proceso de intercambio se considera un trueque y no desenlaza un hecho imponible en cuanto al Impuesto del Valor Agregado y el Impuesto de la Renta.

Conclusiones Generales

Se concluye que el método alternativo de utilizar criptomonedas es un proceso financiero que aún está en las etapas de desarrollo, pero que posee mucho potencial. Por el momento representan oportunidades para aquellos sujetos e inversionistas que busquen una alternativa al proceso estándar. Un proceso estándar que restringe la libertad financiera con restricciones y cepos cambiarios.

Recomendaciones de los Resultados Generales

Se recomienda obtener asesoría de un ente o persona privada que esté dispuesto a colaborar con su conocimiento para averiguar los procesos generales de transferir el capital con fines de inversión desde Argentina a Costa Rica. Esto se debe a que los entes públicos a los

que se recurrieron no estuvieron dispuestos a colaborar con las respuestas de los cuestionarios debido a falta de información o de no querer proporcionarla acerca de un tema que no está muy claramente definido aún.

Recomendaciones por Variables

Primera variable:

- Se recomienda encontrar un empresario de la población que ya ha realizado inversiones y movilizaciones de capital desde Argentina a Costa Rica.
- Se recomienda encontrar un sujeto de la población que se dedica a realizar inversiones en el exterior para entender más a fondo las especificaciones y técnicas que se utiliza para conservar y transferir capital.

Segunda Variable:

- Se recomienda consultar con un sujeto de la población argentina calificado (como un contador público) que ha proporcionado asesoramiento exitosamente a un proceso de movimientos de capital, utilizando criptomonedas, de una magnitud mayor a \$50.000 dólares para conocer más a fondo las políticas legales y tributarias involucradas.
- Se recomienda consultar con un sujeto con las mismas características mencionadas en la anterior recomendación, pero de la población costarricense.
- Se recomienda encontrar a un sujeto que tenga las calificaciones adecuadas para asistir en entender a detalle que elementos se requieren para justificar los orígenes de fondo cuando involucra criptomonedas.
- En caso de llevar a cabo el método, asegurarse de que el sujeto de quien se adquiriera las criptomonedas, a través de P2P, sea un sujeto con los orígenes de fondos justificados.
- Trabajar junto con un contador publico que pueda asistir y facilitar el proceso de recibir y justificar el capital una vez que se utilice en territorio costarricense.

Tercera variable:

- Se recomienda crear un cuestionario que abarque exclusivamente temas que involucren la entidad a consultar. Esto con el fin de que la entidad no desvíe o remita el cuestionario a otra entidad
- Se recomienda determinar que las entidades y/o personas de la población a las que se va a consultar estén capacitadas y enterados del tema específico a consultar.

- Se recomienda localizar y consultar con un experto en la tecnología de las criptomonedas para que pueda proveer información más detallada y para guiar al investigador en donde buscar dicha información.

Recomendaciones Generales

Se recomienda no descartar las criptomonedas como una alternativa al proceso de transferir capital, ya que provee una variedad de ventajas que no se pueden lograr utilizando dinero de curso legal. Aunque el tema no está claramente definido en la legislación, provee una oportunidad para aquella persona que se quiera dedicar a asesorar a terceros a implementar la tecnología de las criptomonedas dentro de sus planes financieros. Es importante no dejar de lado ni cerrarse ante la implementación de la tecnología de las criptomonedas porque comprenden, en parte, la evolución financiera y el futuro digital de las personas y las empresas. Para las empresas, lograr implementar estas tecnologías antes que la competencia puede producir una importante ventaja competitiva.

Bibliografía y Referencias

About localbitcoins. (25 noviembre 2021). *LocalBitcoins*. <https://localbitcoins.com/about>

Abramovich, E. (2016, enero 21). *Argentina Anuncia el fin de las restricciones para la compra de divisas*. RTVE.es. Recuperado de: <https://www.rtve.es/noticias/20151216/argentina-anuncia-fin-restricciones-para-compra-divisas/1275321.shtml>.

Administración Federal de ingresos Públicos. (2020, Enero 7). *Impuesto PAIS. Percepción*. AFIP. Recuperado de: <https://www.afip.gob.ar/noticias/20200107-impuesto-pais-percepcion.asp>.

Alfonsín, L. M. (2018, Septiembre 6). *¿Por qué Argentina está, otra vez, en crisis?: Nueva Sociedad*. Nueva Sociedad | Democracia y política en América Latina. <https://www.nuso.org/articulo/por-que-argentina-esta-otra-vez-en-crisis/>.

Ámbito. (2021). *A Cuánto se vende el "dólar cripto" y cómo es la maniobra para comprar*. ámbito.com. (2021, Noviembre 10). Recuperado de: <https://www.ambito.com/finanzas/dolar/a-cuanto-se-vende-el-cripto-y-como-es-la-maniobra-comprar-n5314857>.

Ámbito. (2021). "Dólar Blue Hoy: A Cuánto Cerró Este Miércoles 10 De Noviembre." *Ámbito*, 10 Nov. 2021, <https://www.ambito.com/finanzas/dolar-blue/hoy-cuanto-cerro-este-miercoles-10-noviembre-n5314225>.

Argentina. Modificación. (s.f.) Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal, Ley 25.246 (Promulgada 05/05/2000) <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternetni/anexos/60000-64999/62977/texact.htm>

Argentina. Poder Ejecutivo Nacional y Otros s/ Amparo Ley, 16986 (24/06/2014) <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2014/06/Monedaextranjera.pdf>

Argentina. Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias, Resolución 3210. (28/10/2011) <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/188904/norma.htm>

Atim, R. D., Campos Alvarez, J. M., & Meriles, D. M. (2020, Julio 17). *Regulación de Criptomonedas en Argentina*. Abogados.com.ar. Recuperado de <https://abogados.com.ar/regulacion-de-criptomonedas-en-argentina/26335>.

- Aued A., Bordignon G., Cao R., Moren M., Vadell G. (2020) *Fiscalidad de las Criptomonedas y de la Economía Digital*. Tesis. Centro de Estudios en Administración Tributaria, Universidad de Buenos Aires. Argentina
- Aued A., Bordignon G., Cao R., Moren M., Vadell G. (2020) *Fiscalidad de las Criptomonedas y de la Economía Digital*. Centro de Estudios en Administración Tributaria, Universidad de Buenos Aires. Argentina
- Augusto Bernal Torres César. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson Educación.
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3rd ed.). Grupo Editorial Patria.
- Banco Central de Argentina. (28/10/2019) *Legislación y Avisos Oficiales. Comunicación "A" 6815* <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/219919/20191028>
- Banco Central de Argentina. *Normas en materia de formación de activos externos de residentes*. A 5526 (27/01/2014) <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/a5236.pdf>
- Banco Central de la República de Argentina. (05/2016). Informe de Política Monetaria http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PoliticaMonetaria/IPM_Mayo_2016.pdf
- Basantes, A. C. (2021, Enero 9). *La dolarización en Ecuador, explicada en contexto*. GK. <https://gk.city/2020/01/09/dolarizacion-en-ecuador/>.
- Binance Academy. (2 Dic. 2020). *Guía Integral Para Principiantes Sobre 'Decentralized Finance' (DeFi)*. *Binance Academy*. www.academy.binance.com/es/articles/the-complete-beginners-guide-to-decentralized-finance-defi.
- Binance. (2021, marzo 24). *Intro to peer-to-peer trading: What is P2P trading and how does a local Bitcoin exchange work?* Binance Blog. Recuperado de: <https://www.binance.com/en/blog/p2p/intro-to-peertopeer-trading-what-is-p2p-trading-and-how-does-a-local-bitcoin-exchange-work-421499824684901839>.
- Boletín Oficial de la República (05/10/2021). Argentina. Resolución General 907/2021 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/250557/20211006>
- Brailovsky, A. E. (2020). *Historia de las crisis argentinas*. Editorial Maipue. <https://elibro.net/en/lc/ulatinacr/titulos/130237>
- Brenes Esquivel, A. L. (2020, febrero 18). *PRINCIPIO DE LEGALIDAD COMO GARANTIA DEL ADMINISTRADO FRENTE A LA ADMINSTRACION*. Centro de Informacion

Juridica en Línea. Recuperado en diciembre 2, 2021, de:
<https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/servicios/#1522968262129-b9586ec8-6daf?content=condicion.htm>

Bustamante, S. (2019, Diciembre 18). *El detalle: cómo funcionará el impuesto del 30% al dólar*. El Cronista. Recuperado de: <https://www.cronista.com/finanzas-mercados/El-detalle-como-funcionara-el-impuesto-del-30-al-dolar-20191217-0062.html>.

Bustamante, S. (2019, Diciembre 18). *El detalle: Cómo Funcionará el Impuesto del 30% al Dólar*. El Cronista. Recuperado de: <https://www.cronista.com/finanzas-mercados/El-detalle-como-funcionara-el-impuesto-del-30-al-dolar-20191217-0062.html>.

Campos F. (junio, 2018) *Las Criptomonedas y la Internet del Dinero*. *Debates IESA*, 23(2), 6-8.

Casa Rosada. (2015, diciembre 16). *Fin del Cepo Cambiario*. <http://www.caserosada.gob.ar>., Recuperado de: <https://www.caserosada.gob.ar/informacion/que-estamos-diciendo/35735-fin-del-cepo-cambiario>.

Castro, M. (2021, diciembre 9). *Compraron Con Criptomonedas un departamento en Argentina*. CNN. Recuperado el diciembre 15, 2021, de:
<https://cnnespanol.cnn.com/2021/12/08/criptomonedas-departamento-argentina-usdt-buenos-aires-orix/>

Coin Market Cap. (2021, noviembre 25). *Top cryptocurrency exchanges ranked by volume*. CoinMarketCap., Recuperado de: <https://coinmarketcap.com/rankings/exchanges/>.

Coinbase. (2021). *What is a stablecoin?* Coinbase. Recuperado diciembre 10, 2021, de:
<https://www.coinbase.com/learn/crypto-basics/what-is-a-stablecoin>

Coll Morales, F. (2020, mayo 9). *Política Cambiaria*. Economipedia. Recuperado de:
<https://economipedia.com/definiciones/politica-cambiaria.html>.

Comisión Nacional de Valores. (2017, abril 12). *Alerta al Público Inversor sobre ofertas iniciales de monedas virtuales o tokens*. CNV. Recuperado de:
<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Prensa/Post/1204/1204-alerta-al-publico-inversor-sobre-ofertas-iniciales-de-monedas-virtuales-o-tokens>.

Corrales, G., & Lara, M. (2021, Junio 28). *¿Las Criptomonedas de curso legal en Costa Rica?* *YouTube*. Economía Hoy. Recuperado en diciembre 2, 2021, de
<https://www.youtube.com/watch?v=5CzIeMnM5g4>.

D'Agostino, A. (2021, Octubre 25). *Alerta: Tras Avance del BCRA, La Afip va por ahorristas de Criptomonedas y embiste Contra Los Exchange*. iProup. Recuperado de:
<https://www.iproup.com/finanzas/26871-bitcoin-criptomonedas-como-afip-y-bcra-buscan-ahorristas>.

Daniel Jiménez Bermejo. (23 de abril, 2015). *Tipo de cambio*. Economipedia.com. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/tipo-de-cambio.html>

Di Matteo, A. (2020, agosto 16). *Proyecto DIDI: identidad digital autosoberana para residentes en zonas de bajos recursos en Argentina*. DiarioBitcoin. <https://www.diariobitcoin.com/paises/sur-america/argentina/proyecto-didi-solucion-de-identidad-digital-autosoberana-argentina/>

Diamand, M. (1972). La estructura productiva desequilibrada argentina y el tipo de cambio. *Desarrollo Económico*, 12(45), 25–47. <https://doi.org/10.2307/3465991>

Dhigo García Joaquín. (2016). *Metodología de la investigación Para Administradores*. Ediciones de la U.

Editorial Grudemi (2018). Política monetaria. Recuperado de Enciclopedia Económica <https://enciclopediaeconomica.com/politica-monetaria/>

Fondo Monetario Internacional. (2021). *Política monetaria y actividad de los bancos centrales*. IMF. Recuperado en diciembre 4, 2021, de <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2016/08/01/16/20/Monetary-Policy-and-Central-Banking>.

Franco, Liliana. (17 Enero. 2020) En Los Últimos 10 Años Los Precios Se Multiplicaron Por 15. *Ámbito.com*. www.ambito.com/economia/inflacion/en-los-ultimos-10-anos-los-precios-se-multiplicaron-15-n5077167.

García Marco, Daniel. *Cómo Funciona El Estricto Control De Cambios En Venezuela y Por Qué Derogan Ahora La Ley Que Lo Regula*. *BBC News Mundo*, BBC, 2 Aug. 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45052996>.

Gudiño, R. (2021, agosto 9). *Criptomonedas no son Prohibidas, pero si las USA, es bajo su propio riesgo: Banco Central*. Periódico La República. Recuperado diciembre 2, 2021, de <https://www.larepublica.net/noticia/criptomonedas-no-son-prohibidas-pero-si-las-usa-es-bajo-su-propio-riesgo-banco-central>.

Hernandez R., Mendoza C. (2018) *Metodología de la Investigación*. Mexico, D.F.: McGraw-Hill

Hicks, C. (2021, Febrero 23). *What Are Altcoins and Should You Invest In Them?* U.S. News & World Report. <https://money.usnews.com/investing/investing-101/articles/what-are-altcoins-and-should-you-invest-in-them>.

- iProfesional. (2020, Octubre 21). *La compra de dólar blue, ¿configura delito penal Cambiario?: Esto Revela UN Experto*. Recuperado de: <https://www.iprofesional.com/impuestos/326040-comprar-dolar-blue-configura-delito-penal-cambiario>. Retrieved November 18, 2021, from <https://www.iprofesional.com/impuestos/326040-comprar-dolar-blue-configura-delito-penal-cambiario>.
- iProfesional. (2021, octubre 6). *Más Cepo Al Dólar MEP: Las 3 Claves Para Entender Las Nuevas Restricciones*. Recuperado el diciembre 10, 2021, de <https://www.iprofesional.com/finanzas/349208-mas-cepo-al-dolar-mep-3-claves-para-entender-las-restricciones>
- Jaimovich, M. (2020, abril 27). *Guía definitiva para entender los tipos de dólar que conviven hoy en la Argentina*. <https://www.iprofesional.com/finanzas/314571-dolar-hoy-guia-para-entender-los-tipos-de-cambio>. Recuperado en November 23, 2021, de <https://www.iprofesional.com/finanzas/314571-dolar-hoy-guia-para-entender-los-tipos-de-cambio>.
- José Miguel García Hernández. (junio 2018). *Criptomonedas y Aplicación en la Economía*. Universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/210001/retrieve>
- La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (27 Feb. 2008). *Ley Contra los Ilícitos Cambiarios* .
- La Mastra, S. (2021, Junio 29). *Todos Hablan de Ellas y no paran de crecer, pero ¿son legales?: Qué dicen los expertos sobre las criptomonedas*. iProup. Recuperado de: <https://www.iproup.com/finanzas/22241-bitcoin-ethereum-criptomonedas-son-legales-en-argentina>.
- Lanche Bode M. (2015 diciembre) *Análisis de las consecuencias de la Inflación en el Mercado de Capitales Argentino*. Tesis inédita, maestría en finanzas. Universidad Nacional de Rosario Facultad de Ciencias Económicas y Estadística. Rosario, Argentina.
- Ledesma, L. (2021, Octubre 21). *Crypto market cap surges to record \$2.7T*. CoinDesk Latest Headlines RSS. Recuperado de: <https://www.coindesk.com/markets/2021/10/21/crypto-market-cap-surges-to-new-record-27-trillion/>.
- Maranto M. & González M. (2015 febrero) *Fuentes de Información*. Recuperado de URL <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>
- Marcos Zocaro. (2020, julio). *El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina*. Centro de Estudios en Administración Tributaria. Universidad de Buenos Aires.

<http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/07/El-marco-regulatorio-de-las-criptomonedas-en-Argentina.pdf>

McFarlane, G. (2021, diciembre 9). *What is Litecoin?* Investopedia. Recuperado en diciembre 4, 2021, from <https://www.investopedia.com/articles/investing/040515/what-litecoin-and-how-does-it-work.asp>

Meng, Sun, Chen, Yan, Zhou, Wei, Yu, Dejian (1 Marzo 2021) Multidimensional Development and π -Type Trend of the Blockchain Research: A Collaborative Network Analysis. *Mathematical Problems in Engineering*. (15) DOI: 10.1155/2021/6648012

Ministerio de Hacienda - República de Costa Rica. (Recuperado diciembre 2, 2021). <https://www.hacienda.go.cr/contenido/20-mision-vision-y-valores-institucionales>.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina. (01/09/2019) *Mercado Cambiario-Deuda Pública.Decreto* 609
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/327566/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina. (s.f.) Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, Resolución 300/2014 (4/7/2014)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/231930/norma.htm>

Nibley, B. (2021, octubre 28). *What is a crypto wallet? understanding the software that allows you to store and transfer crypto securely*. Business Insider. Recuperado en diciembre 3, 2021, de <https://www.businessinsider.com/crypto-wallet>

Ochoa, A. (2020, Mayo 25). *Mariángel García, De Binance Spanish: "venezuela es uno de nuestros mercados de mayor crecimiento"*. DiarioBitcoin. Recuperado de: <https://www.diariobitcoin.com/articulos/entrevistas/mariangel-garcia-de-binance-spanish-venezuela-es-uno-de-nuestros-mercados-de-mayor-crecimiento/>.

Pascual L., Ruffino F. y Segura F. (1 noviembre 2021) CryptoContadores 2da parte - Criptomonedas e impuestos, todo lo que tenés que saber. CryptoChica. Recuperado diciembre 2, 2021 de <https://www.youtube.com/watch?v=yFW8VdhH9f0&t=1641s>

Peters, K. (2021, julio 8). *Binance exchange definition*. Investopedia. Recuperado, de <https://www.investopedia.com/terms/b/binance-exchange.asp>.

Rapetti, M., Capello, M., & Rutman, J. (2014, Octubre 27). *Las 3 preguntas*. Recuperado de, <https://eleconomista.com.ar/debates/las-3-preguntas-n4171>.

República de Argentina. (15/04/1997). Impuesto Sobre los Bienes Personales, decreto 281/97, Ley 23.966.

República de Argentina. (2021)Resolución General, 907.

República de Argentina. (24 marzo 2001)Ley de Competitividad. Ley 25.413.

Rinaldi, P. (2019, Septiembre 30). *¿Dónde es ilegal el Bitcoin?: Obtén Tu Porción de la Torta.: Le VPN*. Le VPN Spanish. <https://www.le-vpn.com/es/bitcoin-ilegal/>.

Riquelme, Matias. (16 Mayo 2020) *¿Qué Es La Justificación De Un Proyecto? (Con Ejemplo)*.www.webyempresas.com/justificacion-de-un-proyecto/.

Tessmer, G. (2019, December 16). *10 Preguntas Para Entender Las Variaciones del Tipo de Cambio: ...* UNR. from <https://observatorio.unr.edu.ar/10-preguntas-para-entender-las-variaciones-del-tipo-de-cambio/>

Vázquez Burguillo, R. (2015, Octubre 31). *Cepo Cambiario*. Economipedia. Recuperado de, <https://economipedia.com/definiciones/cepo-cambiario.html>.

Yeliz, O. (2019, marzo 11). *Binance Labs y Gobierno Argentino Invierte en Proyectos de Cadena de Bloques*. Cripto Inversion. <https://www.criptoinversion.org/binance-labs-y-gobierno-argentino-invirtiendo-en-proyectos-de-cadena-de-bloques/>.

Zocaro, Marcos (2020, julio). *El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina*. CEAT (FCE-UBA). (<http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/07/El-marco-regulatorio-de-las-criptomonedas-en-Argentina.pdf>)

Cuestionario

Aclaratorio

Las siguientes preguntas son de uso exclusivo para un proyecto de graduación para la carrera de Administración de Negocios con énfasis en Finanzas en la Universidad Latina de Costa Rica. Las preguntas son para fines investigativos.

Las preguntas se encuentran enumeradas para que puedas crear una hoja nueva y utilizar la cantidad de espacio que desees para cada pregunta.

Nombre: _____

1. ¿Qué tipo de restricciones o limitaciones se te presentan al momento de querer convertir pesos argentinos a dólares estadounidenses?
2. ¿Cuáles son los métodos más comúnmente utilizados para la compra de dólares?
3. ¿Qué factores te impulsan a explorar diferentes planes de inversión y retención de valor?
4. ¿Qué consecuencias consideras que pueda desenlazar comprar un valor aproximado de 9,5 millones de pesos argentinos (aproximadamente \$50.000 USD) en criptomonedas a través de una negociación peer to peer (P2P)?
5. ¿Estarías dispuesto a trabajar con criptomonedas?
6. Dentro de la industria que se encuentra tu empresa ¿Consideras que habría otras personas dispuestas a trabajar con criptomoneda?

Cuestionario

Aclaratorio

Las siguientes preguntas son de uso exclusivo para un proyecto de graduación para la carrera de Administración de Negocios con énfasis en Finanzas en la Universidad Latina de Costa Rica. Las preguntas son para fines investigativos. Las preguntas se encuentran enumeradas para que puedas crear una hoja nueva y utilizar la cantidad de espacio que desees para cada pregunta.

Nombre: _____

1. ¿Qué tipo de justificación se requiere para los movimientos de dinero cuando se compra criptomonedas utilizando peer to peer?
2. ¿Cuáles son los principales aspectos a considerar cuando hablamos de las criptomonedas como un título de valor?
3. ¿Cuáles son los métodos más comúnmente utilizados para la compra de dólares?
4. ¿Qué consecuencias consideras que pueda desenlazar comprar un valor aproximado de 9,5 millones de pesos argentinos (aproximadamente \$50.000 USD) en criptomonedas a través de una negociación peer to peer (P2P)?
5. ¿Cuáles defectos o debilidades consideras que se deberían considerar si se propusiera comprar criptomonedas con pesos argentinos para luego venderlos en Costa Rica como método de transferir capital con fines de inversión?

Cuestionario

Aclaratorio

Las siguientes preguntas son de uso exclusivo para un proyecto de graduación para la carrera de Administración de Negocios con énfasis en Finanzas en la Universidad Latina de Costa Rica. Las preguntas son para fines investigativos.

Las preguntas se encuentran enumeradas para que puedas crear una hoja nueva y utilizar la cantidad de espacio que desees para cada pregunta.

Nombre: _____

1. ¿Cuáles son los principales métodos para importar capitales desde Argentina?
2. ¿Qué calificaciones/requisitos debe cumplir un inversor de Argentina para invertir en Costa Rica?
3. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de importar el capital con fines de inversión?
4. ¿Cuál es el tiempo estimado que dura el proceso de transferir capital incluyendo permisos y/o regulaciones?
5. ¿Qué incentivos (subsídios, beneficios) ofrecen los gobiernos para atraer inversión de Argentina?
6. ¿Qué consecuencias consideras que pueda desenlazar comprar un valor aproximado de 9,5 millones de pesos argentinos (aproximadamente \$50.000 USD) en criptomonedas a través de una transacción peer to peer (P2P)?
7. ¿Cuáles puntos legales o consecuencias consideras que se deberían considerar si se propusiera comprar criptomonedas con pesos argentinos para luego venderlos en Costa Rica como método de transferir capital con fines de inversión?

Respuestas de gerente general de Aloncar S.A al cuestionario proporcionado

Sergio Vanoli

Rubro astillero, reparación y construcción de buques pesqueros

1. Hoy la compra de dólares esta restringida solo a operaciones autorizadas por Banco Central
2. Debido al punto uno para adquirir dólares solo se puede hacer a través de un ente financiero con la compra de títulos o valores que coticen en bolsas extranjeras luego venderlos para acreditarse en un banco del exterior.
3. En la situación política y económica actual, no hay estímulos para la inversión privada de ninguna naturaleza, debido a la baja rentabilidad de los activos no financieros y alto riesgo comercial
4. No están autorizadas por el estado las operaciones en criptomonedas. No obstante se realizan extraoficialmente, con un alto riesgo de ser sancionado por AFIP por el ocultamiento de activos, evasión impositiva, etc.
5. Si, dentro de un marco legal
6. Si, como alternativa. Nuestros clientes exportan en un 80% su producción, por lo tanto el comercio internacional es su principal fuente de ingresos y es en moneda extranjera que se convierte en pesos a valor oficial para su liquidación por el Banco Central, tramite que debe hacer el banco del exportador por resolución del oficial.

Cuestionario

Aclaratorio

Las siguientes preguntas son de uso exclusivo para un proyecto de graduación para la carrera de Administración de Negocios con énfasis en Finanzas en la Universidad Latina de Costa Rica. Las preguntas son para fines investigativos.

Las preguntas se encuentran enumeradas para que puedas crear una hoja nueva y utilizar la cantidad de espacio que desees para cada pregunta.

Nombre: Daniel Hoyos Maldonado

1. ¿Qué tipo de justificación se requiere para los movimientos de dinero cuando se compra criptomonedas utilizando peer to peer?

El contexto normativo argentino en la materia combina la regulación (i) de la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, (ii) cambiaria, y (iii) de las criptomonedas.

Tal vez este último punto sea el más fácil y, a la vez, el más ambiguo. No hay una normativa específica de regulación. Existe una resolución N° 300/14 de la Unidad de Información Financiera (UIF) – encargada de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo – que buscó definir las.

Concretamente habla de monedas virtuales y las define como “...la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción...”

En otras palabras, no las trata como monedas en su sentido habitual y, de hecho, las distingue del dinero electrónico.

Sin perjuicio de ello, la UIF especificó que los sujetos definidos por la ley 25.426, también, se encuentran obligados a informar operaciones inusuales y sospechosas en relación con las criptomonedas.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/comunicado-sujetos-obligados-sobre-operaciones-ccl-y-dolar-mep-0>

La evaluación del carácter inusual o sospechoso se relaciona con el perfil transaccional del cliente. La situación emergente con las operaciones P2P es que implican movimientos en cuentas bancarias mediando la ausencia de comprobantes respaldatorios que resulten válidos desde la perspectiva fiscal argentina.

Desde el punto de vista cambiario, el Banco Central (BCRA) ha normado restringiendo la utilización de tarjetas de crédito para la adquisición de criptoactivos “en sus distintas modalidades”. También ha requerido a los bancos que informen

2. ¿Cuáles son los principales aspectos a considerar cuando hablamos de las criptomonedas como un título de valor?

Bajo la etiqueta criptomoneda se engloban muchos activos que presentan características diferentes. Las mismas ponen a estos activos en competencia con el papel moneda emitido por los bancos centrales, particularmente, en aquellos territorios que sufren alta inflación y/o enfrentan altas regulaciones en materia monetaria.

En tal ámbito, es posible que alguna de ellas puede utilizarse como medio de intercambio, lo habitual es que la función reserva de valor, es crucial al momento de entender las causas de su demanda.

En el caso argentino esto se puede apreciar muy claramente. Recientemente, hubo una operación inmobiliaria que se consideró muy llamativa. En Argentina, los títulos de propiedad inmobiliaria se consideran un sustituto imperfecto del dólar estadounidense y, en oportunidad de altos controles cambiarios (bastante habituales en este país), se recurre a este mecanismo para la obtención de la divisa norteamericana en el ámbito local. Las siguientes notas relatan algo de esta historia.

<https://cnnespanol.cnn.com/2021/12/08/criptomonedas-departamento-argentina-usdt-buenos-aires-orix/>

<https://www.infobae.com/economia/2021/05/03/como-comprar-un-departamento-y-pagarlo-con-bitcoins-escribanos-e-inmobiliarias-se-lanzan-a-operar-con-criptomonedas/>

Casi inmediatamente el banco central inició los primeros movimientos para su regulación, pues, alguna de las criptomonedas son un sustituto cuasiperfecto del dólar, cuyo mercado está muy regulado y controlado por dicha entidad

<https://www.baenegocios.com/economia/Bitcoin-El-BCRA-pide-a-los-bancos-que-informen-quienes-compraron-criptomonedas-20210405-0047.html>

En todo caso, el uso de las criptomonedas permite suplir la función de reserva de valor que no cumplen las monedas devaluadas.

3. ¿Cuáles son los métodos más comúnmente utilizados para la compra de dólares?

Como anticipé, el mercado cambiario argentino está muy regulado. El banco central ha establecido reglas muy estrictas sobre lo que se considera el mercado oficial, al cual es muy difícil acceder. Incluso siendo importador, existen restricciones estrictas.

Existen mercados paralelos mediante operaciones con bonos (contado con liquidación en el exterior) y dólar MEP (con liquidación en cuentas locales), contado por fuera del mercado oficial (que, según el régimen penal que impuso el banco central es ilegal)

<https://www.infobae.com/economia/2020/08/03/comprar-dolares-hoy-tres-vias-legales-que-todavia-existen-para-acceder-a-la-moneda-de-eeuu/>

También existía una operatoria con criptomonedas que ya fue regulada.

<https://www.ambito.com/finanzas/criptomonedas/argentina-pone-mas-controles-las-operaciones-n5250687>

4. ¿Qué consecuencias consideras que pueda desenlazar comprar un valor aproximado de 9,5 millones de pesos argentinos (aproximadamente \$50.000 USD) en criptomonedas a través de una negociación peer to peer (P2P)?

En principio, la cuestión a tener en cuenta es si el volumen indicado puede ser considerado una operación habitual o no desde el punto de vista de la legislación de prevención del lavado de dinero. En este contexto se debe tener en cuenta cuál es el Exchange que se utiliza, particularmente, si son locales o externos. Los locales tienen ciertas obligaciones de información

<https://www.infotechnology.com/finanzas-digitales/criptomonedas-la-pelea-de-afip-con-los-exchanges-por-la-regulacion/>

5. ¿Cuáles defectos o debilidades consideras que se deberían considerar si se propusiera comprar criptomonedas con pesos argentinos para luego venderlos en Costa Rica como método de transferir capital con fines de inversión?

En el contexto actual, las regulaciones ya comentadas constituyen una restricción muy importante a esta posibilidad.

Email enviado y respuesta de la Embajada de la Republica Argentina en Costa Rica

De: "Embajada en Costa Rica" <erica@mrecic.gov.ar>
Para: erica@cancilleria.gob.ar, erica@mrecic.gov
Enviados: Jueves, 2 de Diciembre 2021 14:25:00
Asunto: Re: Consultas Generales - Proyecto Final de Graduación

Estimado Sr. Vanoli,

Le agradecemos el contacto y le informamos que esta Embajada no provee asesoramiento sobre inversiones en Costa Rica. Le animamos a que contacte con CINDE <https://www.cinde.org/es> o con asesores privados a fin de resolver sus dudas.

Un cordial saludo,

Embajada de la República Argentina en Costa Rica

De: "Francisco Vanoli" <francisco.iv@outlook.com>
Para: erica@cancilleria.gob.ar, erica@mrecic.gov
Enviados: Miércoles, 1 de Diciembre 2021 10:57:00
Asunto: Consultas Generales - Proyecto Final de Graduación

Buenas tardes a quien le corresponda,

¡Espero que se encuentren bien!

Me llamo Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri, soy un estudiante de la Universidad Latina de Costa Rica. ¡Mucho gusto!

Me dirijo a usted hoy con la intención de solicitar su ayuda y conocimiento contestando un pequeño cuestionario (adjuntado) sobre el proceso de transferir capital de Argentina a Costa Rica.

Actualmente estoy terminando una licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas y estoy en la etapa del trabajo final de graduación, la tesis. Para el desarrollo de mi tesis necesito una pequeña población de personas de alto criterio que me puedan brindar su conocimiento y posiblemente punto de vista de un modelo que quiero desarrollar. En este caso, solo necesito 1 persona que me pueda responder las preguntas.

Las respuestas del cuestionario son únicamente para fines investigativos del trabajo de graduación.

Adicionalmente, apreciaría mucho una pronta respuesta debido a fechas límites cercanas.

¡Muchísimas gracias por adelantado cualquier ayuda brindada!

P.D.: Para aclarar la pregunta 7 y 8 en donde menciona una transacción peer to peer (P2P): las transacciones de este tipo básicamente consisten en transferir criptomonedas de un usuario a otro sin ningún intermediario financiero, directamente de una persona a otra.

Atentamente,

Francisco Vanoli

8452-6908

Email enviado y respuesta de la CINDE

From: Tatiana Salazar <tsalazar@cinde.org>
Sent: Tuesday, December 7, 2021 12:08 PM
To: Francisco Vanoli <francisco.iv@outlook.com>
Subject: RE: Consultas Generales - Proyecto Final de Graduación

Hola Francisco,

Gracias por contactarnos, espero se encuentre bien.

La **Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo** (CINDE) es una organización privada, apolítica y sin fines de lucro que durante casi 40 años ha atraído a más de 300 compañías a Costa Rica, incluyendo líderes mundiales como: Intel, Procter and Gamble, Hospira, Baxter, St. Jude Medical, Western Union y muchas otras más.

CINDE se enfoca en atracción de inversión en las áreas de Servicios Corporativos, Tecnologías Digitales, Manufactura, y Ciencias de la Vida.

En su caso le recomendamos ponerse en contacto con PROCOMER (Promotora del Comercio Exterior), donde tal vez puedan ayudarlo con su consulta.

- PROCOMER
- Teléfono: +506 2505-4700
- Correos: info@procomer.com
- www.procomer.com

Saludos,



Tatiana Salazar

Investment Advisory Assistant

Asistente de Asesoría Inversión

 [+506 2201-2845](tel:+50622012845)

 [+506 8380-3913](tel:+50683803913)

 tsalazar@cinde.org

 [TatianaSM](#)

cinde.org

Follow Us



EN: This communication may contain information that is legally privileged, confidential or exempt from disclosure. If you are not the intended recipient, please note that any dissemination, distribution, or copying of this communication is strictly prohibited. Anyone who receives this message in error should notify sender immediately by telephone or by return e-mail and delete it from their computer

ES: Esta comunicación puede contener información protegida por el secreto profesional. Si usted no es la persona a quien va dirigido este mensaje, por favor tome en cuenta que la divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación es estrictamente prohibida. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente por vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de su computador.

From: Francisco Vanoli <francisco.iv@outlook.com>

Sent: Friday, December 3, 2021 12:08 PM

To: Invest in Costa Rica <invest@cinde.org>

Subject: Consultas Generales - Proyecto Final de Graduación

Buenas tardes a quien le corresponda,

¡Espero que se encuentren bien!

Me llamo Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri, soy un estudiante de la Universidad Latina de Costa Rica. ¡Mucho gusto!

Me dirijo a usted hoy con la intención de solicitar su ayuda y conocimiento contestando un pequeño cuestionario sobre el proceso de transferir capital de Argentina a Costa Rica. El cuestionario se encuentra adjuntado al email.

Actualmente estoy terminando una licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas y estoy en la etapa del trabajo final de graduación, la tesis. Para el desarrollo de mi tesis necesito una pequeña población de personas de alto criterio que me puedan brindar su conocimiento y posiblemente punto de vista de un modelo que quiero desarrollar. En este caso, solo necesito 1 persona que me pueda responder las preguntas.

Las respuestas del cuestionario son únicamente para fines investigativos del trabajo de graduación.

Adicionalmente, apreciaría mucho una pronta respuesta debido a fechas límites cercanas.

¡Muchísimas gracias por adelantado cualquier ayuda brindada!

P.D.: Para aclarar la pregunta 7 y 8 en donde menciona una transacción peer to peer (P2P): las transacciones de este tipo básicamente consisten en transferir criptomonedas de un usuario a otro sin ningún intermediario financiero, directamente de una persona a otra.

Atentamente,

Francisco Vanoli

Email enviado y respuesta de la PROCOMER

De: Info – PROCOMER <info@procomer.com>
Enviado el: miercoles, 15 de diciembre de 2021 11:41 AM
Para: Info - PROCOMER <info@procomer.com>
Asunto: RE: consultas Generales - Proyecto Final de Graduación

Estimado señor Vanoli:

Reciba un cordial saludo por parte de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

En atención a su correo, le informamos que nosotros solo contamos con esta guía de inversión que le puede ser de utilidad para el tema de criptomonedas si no tenemos datos.

Cualquier consulta adicional con todo gusto.

Atentamente,

NANCY MORA REDONDO
ASESORA EN COMERCIO EXTERIOR
800-PROCOMER (7762-6637) | www.procomer.com

PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR #1 DEL MUNDO
2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020
INTERNATIONAL TRADE CENTRE
WORLD TRADE ORGANIZATION / UNITED NATIONS

De: Francisco Vanoli <francisco.iv@outlook.com>
Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 12:57
Para: Info - PROCOMER <info@procomer.com>
Asunto: Consultas Generales - Proyecto Final de Graduación

Buenas tardes a quien le corresponda,

¡Espero que se encuentren bien!

Me llamo Francisco Ignacio Vanoli Bastanchuri, soy un estudiante de la Universidad Latina de Costa Rica. ¡Mucho gusto!

Me dirijo a usted hoy con la intención de solicitar su ayuda y conocimiento contestando un pequeño cuestionario sobre el proceso de transferir capital de Argentina a Costa Rica. El cuestionario se encuentra adjuntado al email.

Actualmente estoy terminando una licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas y estoy en la etapa del trabajo final de graduación, la tesis. Para el desarrollo de mi tesis necesito una pequeña población de personas de alto criterio que me puedan brindar su conocimiento y posiblemente punto de vista de un modelo que quiero desarrollar. En este caso, solo necesito 1 persona que me pueda responder las preguntas.

Las respuestas del cuestionario son únicamente para fines investigativos del trabajo de graduación.

Adicionalmente, apreciaría mucho una pronta respuesta debido a fechas límites cercanas.

¡Muchísimas gracias por adelantado cualquier ayuda brindada!

P.D.: Para aclarar la pregunta 7 y 8 en donde menciona una transacción peer to peer (P2P): las transacciones de este tipo básicamente consisten en transferir criptomonedas de un usuario a otro sin ningún intermediario financiero, directamente de una persona a otra.

Atentamente,

Francisco Vanoli

Email enviado y respuesta de Doctor Juan Diego Sánchez

From: Juan Diego Sanchez <sanchez.juandiego@gmail.com>;

Sent: Friday, December 10, 2021 1:26 PM

To: Francisco Vanoli <francisco.iv@outlook.com>;

Subject: Re: Consulta de Opinion

Hola

Esa es precisamente la posición que Haciend pretende, pero en lo particular lo veo un poco complejo, pues pueden darse dos opciones

- 1) se si compra cripto con cripto, a lo mucho sería una trueque y no aplicaría
- 2) Si se define el cripto como un activo, y se esta se paga en moneda de curso, sí podría, pero siendo así, es la persona que vende la que debe cobrarlo y trasladarlo, pero la ley debería señalar, porque de momento sería como querer cobrar IVA por comprar dolares

Lo cierto es que aún no está claro este tema

Saludos

--

Dr. Juan Diego Sánchez Sánchez, Ph.D

Asesor financiero empresarial, abogado e investigador

www.linkedin.com/in/dr-juan-diego-sánchez-sánchez

El vie, 10 dic 2021 a la(s) 04:59, Francisco Vanoli (francisco.iv@outlook.com) escribió:

Buenos días Juan Diego,

Primero que nada, muchas gracias por la pronta respuesta. Tu aporte en esta área es de gran ayuda.

Segundo, me quede con una duda acerca de las criptomonedas y el Impuesto de Valor Agregado IVA. En el momento que se realiza la compra o venta del activo financiero a cambio

de una moneda de curso legal seria producente incluir el 13% al momento de realizar la transacción? Si la respuesta es sí, ¿Sobre quien recaería la responsabilidad de declarar y pagar el 13% de IVA ?

Gracias de adelantado!

Atentamente,

Francisco Vanoli

8452 - 6908

From: Juan Diego Sanchez <sanchez.juandiego@gmail.com>;
Sent: Wednesday, December 8, 2021 10:24 AM
To: Francisco Vanoli <francisco.iv@outlook.com>;
Subject: Re: Consulta de Opinion

Hola

Estimado Franciso, un gusto saludarlo

Muy agradecido por sus palabras, y muy contento que mi artículo haya sido de interés.

Acá me permito aportar a tus preguntas.

-Un inversor privado busca invertir en Costa Rica y decide comprar un valor aproximado de 9.6 millones de pesos argentinos (\$50.000 dólares) en bitcoin para luego venderlos en Costa Rica como método de transferir capital. Cabe destacar que Argentina tiene varias restricciones cambiarias, sin embargo, estas no afectan la compra de criptomonedas si se utilizan pesos argentinos.

Hola, acá se estaría ante una conversión monetaria líquida, es decir, en caso que el inversionista decida vender los bitcoin y cambiarlos por moneda circulante legal

(entendiendo esto legalmente como la moneda oficial nacional o bien extranjera y centralizada), entonces la persona estaría configurando un hecho generador de Impuesto ganancias de capital, debiendo cancelar un 15% sobre la diferencia de adquisición y el valor de venta. Para esta a buen derecho, debe proceder a llenar el formulario correspondiente que es por autoliquidación si más no me equivoco el D162, y posteriormente cancelar el impuesto. Claramente acá la fiscalización es inexistente, pero en teoría, si es obligación del sujeto proceder con la cancelación.

-Utilizar directamente criptomonedas para comprar/intercambiar un activo (valor de aproximadamente \$50.000) en lugar de vender las criptomonedas y comprar un activo con una moneda de curso legal.

Mismo principio, mientras se mantenga en criptomonedas no debe correr ningún impuesto, pues no se configura el hecho generador pero al momento de convertirlo en dinero centralizado, procedería el pago de impuesto por ganancia de capital. Ahora bien, si se compra un activo financiero, por la simple compra, no aplicaría un impuesto, pero al momento de cambiar el activo en moneda, de igual forma aplicaría el 15%, pero en este caso la institución que lo emite, procedería a cobrarlo por retención en la fuente.

Saludos cordiales

--

Dr. Juan Diego Sánchez Sánchez, Ph.D

Asesor financiero empresarial, abogado e investigador

www.linkedin.com/in/dr-juan-diego-sánchez-sánchez

El lun, 6 dic 2021 a la(s) 22:08, Francisco Vanoli (francisco.iv@outlook.com) escribió:

Buenas noches Dr. Juan Diego Sánchez,

Mi nombre es Francisco Vanoli, Edgar Lopez que es mi tutor me dio tu correo. Soy un estudiante de la Universidad Latina de Costa Rica. ¡Mucho gusto!

Primero que nada, quisiera agradecerte por el artículo "Criptomonedas e impuestos; Una materialización tributaria presunta". En estos tiempos de incertidumbre en cuanto al tema de las criptomonedas, tus puntos son sumamente valiosos.

En segundo lugar, quisiéramos que usted opinara sobre estos temas:

-Un inversor privado busca invertir en Costa Rica y decide comprar un valor aproximado de 9.6 millones de pesos argentinos (\$50.000 dólares) en bitcoin para luego venderlos en Costa Rica como método de transferir capital. Cabe destacar que Argentina tiene varias restricciones cambiarias, sin embargo, estas no afectan la compra de criptomonedas si se utilizan pesos argentinos.

-Utilizar directamente criptomonedas para comprar/intercambiar un activo (valor de aproximadamente \$50.000) en lugar de vender las criptomonedas y comprar un activo con una moneda de curso legal.

¡Muchas gracias de adelantado por tu tiempo!

Quedo atento a tu respuesta.

Atentamente,

Francisco Vanoli

8452 - 6908

--

Dr. Juan Diego Sánchez Sánchez, Ph.D

Asesor financiero empresarial, abogado e investigador

www.linkedin.com/in/dr-juan-diego-sánchez-sánchez